



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

AUDITORIA DE GESTIÓN

EJERCICIO FISCAL 2006

1. ANTECEDENTES

Por **Resolución CGR N° 1902** de fecha 4 de Diciembre de 2006, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y **DE GESTIÓN** A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS". y la **Resolución CGR N° 678** del 26 de junio del 2007, "POR LA CUAL SE INCORPORA AUDITORES TÉCNICOS A LA RES. CGR N° 1902/06, PARA LA VERIFICACIÓN IN SITU Y DICTAMEN DE LAS OBRAS ENCARADAS POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006."

1.2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, así como la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las Leyes y otras disposiciones administrativas y operativas aplicables, en el marco de la ejecución de las actividades previstas y que guardan relación con las metas y objetivos de la Gobernación de Itapúa.

1.3 MOTIVO DE LA AUDITORIA

El Expediente CGR N° 41/06, que contiene la Resolución N° 642 de la Honorable Cámara de Diputados, que en su Art. 1° dice: "Pedir a la Contraloría General de la República, la realización de una auditoría a la gestión de las 17 Gobernaciones de la República".

Se impone la necesidad de verificar la Gestión del Gobierno Departamental, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este Organismo Superior de Control, a los efectos de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos; si las mismas se hallan respaldadas por los documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, todo esto a los efectos de precautelar y proteger el Patrimonio Público, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

1.4 ALCANCE

La Resolución CGR N° 1902/06, ha dispuesto la realización de una Auditoria Financiera y de Gestión al Ejercicio Fiscal 2006. La misma consistió en la elaboración de exámenes estructurales de programas de acción, con el propósito de evaluar e informar sobre la utilización de manera eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados para el logro de los objetivos. A tal efecto, se ha procedido al estudio y evaluación de los documentos que respaldan la ejecución de los Ingresos y Gastos, la verificación del cumplimiento de lo contemplado en el Presupuesto de Programas de Acción y lo determinado en el Plan Anual de Actividades por Secretarías.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y la Resolución CGR N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-



PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05."

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones contenidas en la presente Comunicación, corresponden a la Auditoría de Gestión y son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Departamental, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

2. LIMITACIONES

Las Observaciones expuestas en este Informe, se han visto limitadas por varios factores que afectaron el desarrollo normal de los trabajos de Auditoría, el principal ha sido la no provisión de los documentos en tiempo y forma.

A partir de la emisión de la Resolución de trabajo en el año 2006, fueron remitidos Memorandums de solicitudes y reiteración de pedidos de documentos al 31 de agosto de 2006, en total 3 (tres): Memorándum N° 01 de fecha 15/12/06. Memorándum N° 02 de fecha 19/12/06, Reiteración de Memorándum N° 01, Memorándum N° 03 de fecha 20/12/06, los cuales no fueron proveídos oportunamente.

Por Memorándum N° 01/07 – Res. CGR N° 1902/06, de fecha 21 de febrero de 2007, se solicita la remisión a la Contraloría General de la República de algunos documentos originales a más tardar para el 28 de febrero y otros tantos se tengan a disposición del Equipo Auditor en la sede de la Gobernación, para el día lunes 12 de marzo de 2007.

Sin embargo, dichas solicitudes no fueron contestadas por la Administración Departamental, lo que ha originado el envío de la Nota CGR N° 1087 de fecha 9 de marzo de 2007, por la cual se solicita se tenga a disposición del Equipo Auditor la totalidad de los documentos requeridos anteriormente, para el día lunes 12/03/07.

En dicha oportunidad no se ha hecho entrega de la totalidad de los documentos, y otros lo hicieron al final de nuestra estadía en la sede de la Gobernación, lo que originó la dificultad de analizar en el tiempo disponible. Por otra parte **los documentos que respaldan las erogaciones inherentes al Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", no fueron proveídos durante el trabajo de campo.**

Por Nota C.G.R. N° 2148 del 25 de abril del 2007, se ha solicitado al Señor Gobernador, la remisión de los documentos originales de respaldo de los Sub rubros 310, 340, 350 y 360.

En contestación a la Nota C.G.R. mencionada, se recibe vía fax la Nota N° S.A.F. N° 19/07 de fecha 03 de mayo de 2007 originando el Expediente CGR N° 2765/07, por la cual, el Ejecutivo Departamental expresa que: *"los documentos respaldatorios de los Rubros 310, 340, y 350 ya habían sido entregados a los auditores en oportunidad de los trabajos realizados en la sede de la Gobernación, y que por el alto costo que generaría fotocopiar estos documentos, era imposible remitir copias autenticadas,"* además manifiestan que *"los documentos originales, no podrán ser remitidos a la CGR ya que los mismos constituyen el respaldo legal de la gestión del Gobierno Departamental."*



Con relación al pedido de los documentos de respaldo del Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", la Administración Departamental ha obviado en responder sobre este punto, en la Nota mencionada precedentemente.

Sin embargo, los documentos relacionados al rubro 360 fueron recepcionados en las oficinas de la CGR en fecha 31 de mayo de 2007 por Nota GDI-SAF N° 62/07, Expediente CGR N° 3403/07, posterior a la culminación de los trabajos de campo.

REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN C.G.R. N° 1902/06.

Por nota C.G.R. N° 7402 de fecha 27 de Noviembre de 2007, se ha dado cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 2015/06 de fecha 27 de diciembre de 2006 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA, A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE"**.

DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota de fecha 11 de Diciembre de 2007 – *inserto* - en el Expediente C.G.R. N° 8251/07, el Dr. Luis Viedma Vigo, Gobernador, se dirige al Señor Contralor General de la República "...*con el objeto de contestar el descargo al informe de los Auditores de la Contraloría según la Resolución C.G.R. N° 1902/06.*

Los descargos presentados en el expediente más arriba citado, fueron considerados y analizados por el equipo auditor, y del resultado del análisis correspondiente surge el presente informe.

3. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- CAPÍTULO I** – ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
- CAPÍTULO II** – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CUESTIONARIO COSO.
- CAPÍTULO III** – GESTIÓN POR SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL EJERCICIO FISCAL 2006.
- CAPÍTULO IV** – VERIFICACIÓN DE GESTIÓN BASADA EN ENTREVISTAS A REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES.
- CAPÍTULO V** – OTRAS OBSERVACIONES
- CAPÍTULO VI** – INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU DE OBRAS.
- CAPÍTULO VII** – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CAPITULO I
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", define a la Gobernación en los siguientes Artículos:



- ✓ *La Gobernación de Itapúa, conforme a la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.*
- ✓ *El Gobierno Departamental es ejercido por el Gobernador y la Junta Departamental de acuerdo al Art.10° de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".*
- ✓ *La Junta Departamental es el Órgano Deliberante y Legislativo, el Gobernador Departamental tiene a su cargo la administración general de la Gobernación.*

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

GOBERNADOR :

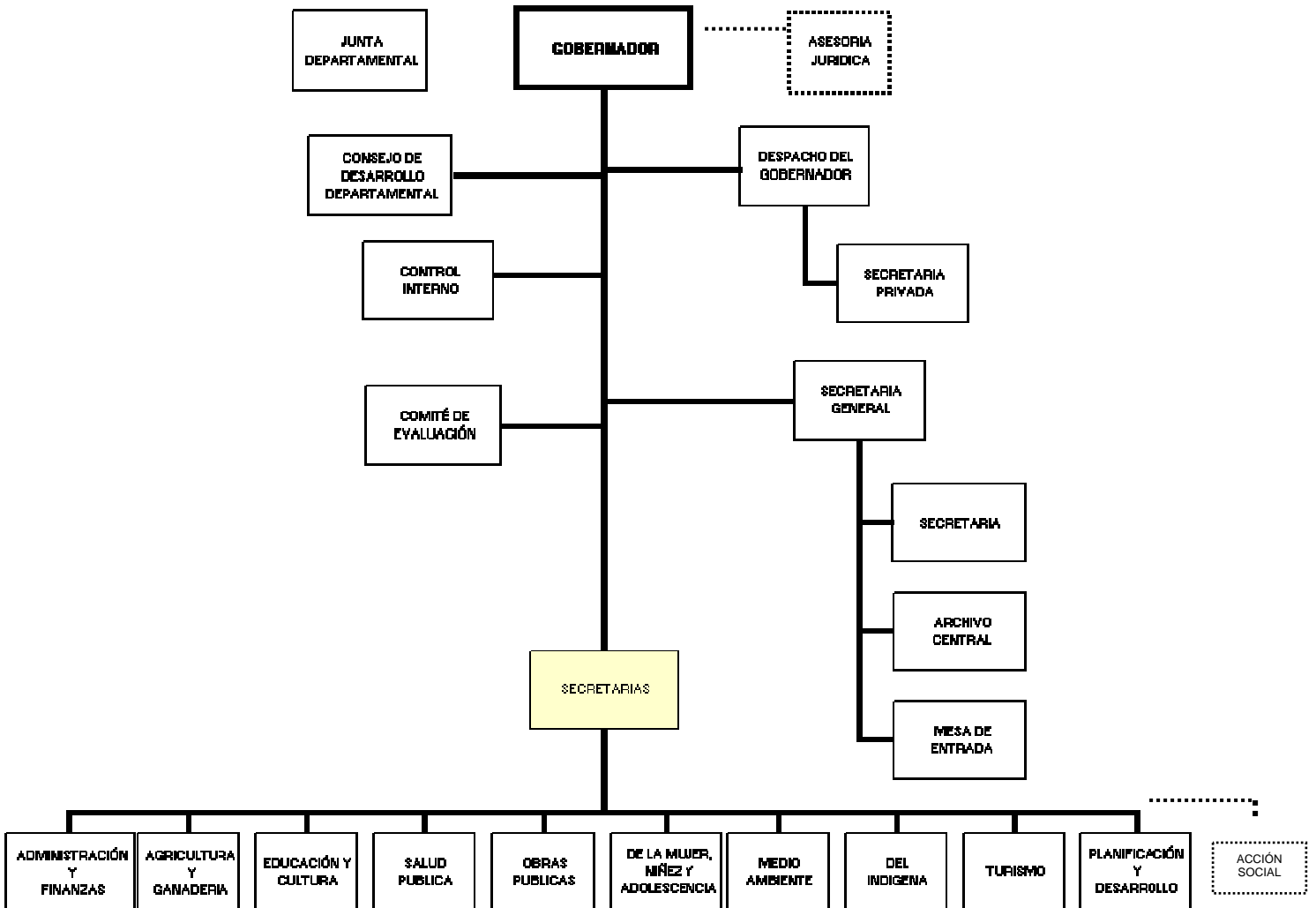
– **Dr. Luís Viedma Vigo**

CONCEJALES :

- Olimpio Silveyra Mercado
- Blasia Olga Paredes de Figueredo
- Jorge Raúl Gamón Garay
- José Asunción Rótela Martínez
- Esteban Alex Sosa Ortega
- David Benjamín Franz
- Luís Diosnel Roa
- Adela Jara Calcena
- Damián Alderete Duarte
- Marciano Benítez Benítez
- Ángel Damián Jiménez Pérez
- Justo Pastor Flores Benítez
- José Nicolás Remezowsky
- Claudio Waldemar Hilscher
- Roque Nelson Chaparro Villalba
- Eduardo Barrios Allende



EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA



MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

MISIÓN

El Departamento de Itapúa potenciado en su capital humano a través del fomento de la capacitación, autogestión y creatividad, el uso racional de sus recursos naturales, con enfoque de producción que promueva el cambio de mentalidad, coordinando y fortaleciendo la Agricultura familiar, la ganadería y las cadenas productivas, en armonía con la producción empresarial, distribuyendo beneficios en un marco de equidad y perspectiva de género, promovidas a través de la educación y la prevención de la salud.

VISIÓN

El Departamento de Itapúa desarrollado humana y sosteniblemente, conectado al MERCOSUR y al mundo con una producción reconocida, con beneficios distribuidos en un marco de equidad y perspectiva de género, promovida a través de una educación transformadora adecuada a la realidad.

Se entiende por educación transformadora, aquella que promueve la autogestión y la creatividad. Como medio para viabilizar la visión se considera esencial la articulación entre organizaciones e instituciones.

Fuente: Informe de Secretaria General



PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) - EJERCICIO FISCAL 2006

El Gobierno Departamental ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA), lo que indica que los responsables de la Institución se han propuesto los logros a obtener durante el Ejercicio Fiscal Auditado. A continuación se describe parte del (POA)

1.1 Inicio	Enero de 2006
1.2 Fin	Diciembre de 2006
1.3 Unidad Responsable	Gobernación de Itapúa
1.4 Responsable	Gobernador de Itapúa

El Programa de Gobierno 2003/2008 "Agenda País" establece cuatro grandes objetivos estratégicos los cuales orientan acciones del estamento Público y que se enuncian a continuación:

- *Recuperar la confianza en las instituciones del Estado y en sus representantes.*
- *Promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción de las instituciones de la democracia.*
- *Reactivar la economía y crear empleo, dentro de un nuevo modelo de desarrollo sustentable.*
- *Combatir la pobreza, la corrupción y la inseguridad.*

Paralelamente existen necesidades Específicas a la Región que han sido plasmadas en el Plan de Desarrollo Agro rural del Departamento de Itapúa, en el cual se definen las actividades que serán enmarcadas dentro del contexto de prioridades del Programa de Gobierno Nacional, que se resume en las siguientes áreas:

- *Educación*
- *Salud*
- *Disminución de la Pobreza*
- *Combate a la corrupción*
- *Equidad de Género*
- *Apoyo a la mujer, niñez, adolescencia, juventud y la tercera edad*
- *Fortalecimiento de la Agro Industria*
- *Reactivación inmediata del pequeño y mediano productor (PYMES)*
- *Generación de fuentes trabajo*
- *Velar por la protección y la seguridad de la población*

OBJETIVOS DEL PLAN DEFINIDOS

- *Buscar un ordenamiento en el accionar de las diferentes Instituciones Públicas del sector Agro rural; basado en la planificación, coordinación y evaluación eficiente de las acciones desarrolladas.*
- *Mejorar la asistencia a los productores/as del sector rural y asegurar su sostenibilidad.*
- *Reactivar la economía del departamento, especialmente del sector de la agricultura familiar campesina; que les permita mejorar su calidad y condición de vida.*

*EL PLAN es parte de **un proceso** que impulsa la administración del Gobierno Departamental de Itapúa.*



La Gobernación se halla en una etapa de Fortalecimiento Institucional de todos los componentes que permite una mejor gestión, atendiendo en primer termino el rol que debe cumplir como Institución "matriz" en el compromiso de impulsar el Desarrollo Departamental, y en segundo termino por la necesidad de modernización y cambios de estos tiempos que encuentran un escenario con limitaciones presupuestarias muy severas y recursos insuficientes para responder a tanta necesidad en todos los sectores.

Objetivos Estratégicos Institucionales

- *Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento de acuerdo a los lineamientos de Plan de Desarrollo Agro rural.*
- *Lograr una efectiva DESCENTRALIZACIÓN, en el ámbito de la Salud Pública*
- *Implementar Programas de Salud Primaria y Preventiva.*
- *Prestación de servicios médicos, odontológicos, provisión de medicamentos a través de los profesionales médicos y los Móviles de Salud de la Gobernación.*
- *Fortalecimiento Institucional y aumento de las capacidades humanas.*
- *Mejorar la calidad educativa y disminuir la tasa de analfabetismos, en especial en las áreas rurales y zonas vulnerables.*
- *Aumentar la cobertura del Apoyo Nutricional.*
- *Dotar de mobiliarios e infraestructura básica a Escuelas de los diferentes distritos.*
- *Fortalecer los Proyectos tambos.*
- *Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas, Municipalidades, Comisiones vecinales y otros, la reparación y mantenimiento de caminos de todo tiempo, y la construcción de nuevos tamos viales, además de las construcciones de puentes y alcantarillas.*
- *Fiscalizar la correcta utilización de los aporte para la construcción de Escuelas, Colegios, Puentes, alcantarillas, Centros y Puestos de Salud y otros.*
- *Destinar los fondos de Inversión Social a los grupos más vulnerables que se hallan por debajo de la línea de pobreza, con discriminación positiva hacia mujeres jóvenes, la tercera edad e indígenas.*
- *Implementar programas de infraestructura Departamental.*
- *Integrar a Instituciones Públicas para mejorar la asistencia y los servicios del sector en el Departamento.*
- *Apoyar la reactivación de la economía del pequeño productor dando énfasis a la diversificación productiva.*
- *Capacitar a las familias campesinas a la correcta utilización de técnicos de conservación y seguridad alimentaría.*
- *Fomentar la producción de autoconsumo en las Comunidades Indígenas, capacitando y racionalizando el uso de los recursos naturales.*
- *Promover y fortalecer los comités de mujeres, a través de las capacitaciones, logrando la participación equitativa en el proceso educativo y productivo.*
- *Lograr el equilibrio entre la producción y la conservación del medio ambiente a través de la gestión ambiental, y una efectiva Descentralización en el área.*
- *Promover y difundir el turismo regional, y revalorizar los Patrimonios Históricos Culturales.*
- *Promover una mayor integración con Gobiernos Locales, Regionales. Países el MERCOSUR, Comunidad Europea y otros Países.*



DIAGNÓSTICO DE LA INSTITUCIÓN

La problemática de la Gobernación se centra en el desempleo urbano – rural, la deserción escolar, la inseguridad, deficiente cobertura de los programas de salud principalmente. A esta situación se debe agregar la falta de reactivación productiva y la falta de coordinación con los agentes que deben participar del proceso de solución de problemas y desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida en el Departamento.

OBJETIVO:

- *Implantar el Plan de Desarrollo Agro rural*
- *Fortalecimiento institucional y aumento de las capacidades para favorecer LA DESCENTRALIZACIÓN.*
- *Destinar los Fondos de Inversión Social a los grupos mas vulnerables que se hallan por debajo de la línea de pobreza, con discriminación positiva hacia mujeres, jóvenes e indígenas.*
- *Integrar a Instituciones Públicas para mejorar la asistencia y los servicios del sector en el Departamento.*
- *Implementar un Programa de Salud Preventiva.*
- *Apoyar la reactivación de la economía del pequeño productor dando énfasis a la diversificación principalmente para la seguridad alimentaria de las familias rurales.*

Línea Estratégica.

Objetivo Estratégico: *Brindar seguridad democrática y recuperar la confianza de las instituciones del Estado.*

Líneas de Acción: *Proteger a toda la población (libertad, seguridad, ciudadanía y soberanía territorial).*

Metas:

Componente/Actividad

Indicador (Meta)

1.1 *Coordinación, dirección y control de las actividades de los distintos sectores, conforme a los objetivos y políticas establecidas.*

1.2 *Normas de control y legislación, resoluciones, políticas, establecidas y coordinadas entre los diversos actores del desarrollo departamental.*

2.1 *Políticas y Programas para el desarrollo sustentable coordinados y ejecutados*

2.1.1 *Planes y programas coordinados para la implementación de políticas educativas ejecutadas con eficacia, eficiencia, equidad y perspectiva de género, con organismos comunitarios, municipales, nacionales e internacionales.*

2.1.2 *Fortalecimiento y apoyo a la descentralización en el área de la salud preventiva e integral lograda, de manera a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en coordinación con el Gobierno Central, Municipal y Sector Privado.*

2.1.3 *Grupos vulnerables de la sociedad capacitados y asistidos en situaciones de riesgo para su inserción en el proceso de desarrollo.*

2.1.4 *Calidad de vida de las comunidades indígenas del Departamento mejorada a través de proyectos integrados y coordinados que abarcan la producción agrícola, asistencia técnica, social, salud, educación; preservando sus culturas y costumbres.*



- 2.1.5 *Coordinación de la Políticas Agropecuaria del Departamento orientado a las líneas de acción tendientes a la solución de los problemas prioritarios, identificados en el Plan de Desarrollo Estratégico Agro rural de Itapúa.*
- 2.1.6 *Equilibrio entre la producción y la conservación del medio ambiente logrado a través de la gestión ambiental, fomentando el uso racional de los recursos naturales, en coordinación con el Gobierno Nacional y los Municipios con participación de los diferentes sectores de la sociedad civil.*
- 2.1.7 *Técnicos/as en mandos medios, formados en mecanización agrícola adecuados a los requerimientos actuales.*
- 2.1.8 *Técnicos/as Agropecuarios formados.*
- 2.1.9 *Apoyo a la promoción y difusión del turismo regional brindado y coordinado con los diferentes sectores.*
- 2.1.10 *Construcción, mejoramiento, ampliación y fiscalización de obras viales e infraestructuras realizadas en coordinación con el Gobierno Central, Municipal y Organizaciones Comunitarias.*
- 2.1.11 *Necesidades de la Población más vulnerable en diferentes áreas sociales, identificadas, focalizadas y asistidas.*

Medios.

Presupuesto Financieros s/POA

<i>Grupo</i>	<i>FF10</i>	<i>FF20</i>	<i>FF30</i>	<i>TOTAL</i>
<i>100 Servicios Personales</i>	3.429.041.477	-----	744.630.000	4.173.671.477
<i>200 Servicios no Personales</i>	961.317.408	-----	1.148.094.560	2.109.411.968
<i>300 Bienes de Consumo</i>	2.968.685.681	-----	849.806.635	3.818.492.316
<i>400 Bienes de Cambio</i>	-----	-----	-----	-----
<i>500 Inversión Física</i>	242.170.138	-----	400.000.000	642.170.138
<i>600 Inversión Financiera</i>	-----	-----	-----	-----
<i>700 Servicios de la Deuda Pública</i>	-----	-----	-----	-----
<i>800 Transferencias</i>	1.082.701.699	-----	7.571.467.063	8.654.168.762
<i>900 Otros Gastos</i>	-----	-----	13.500.000	13.500.000
Total	8.683.916.403	-----	10.727.498.258	19.411.414.661

Como puede verse en el cuadro precedente, según el (POA), el Gobierno Departamental elaboró un Presupuesto Financiero de **G. 19.411.414.661** (Guaraníes diez y nueve mil cuatrocientos once millones cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y uno), para el cumplimiento de la Gestión dentro del marco de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2006.

DEL PRESUPUESTO DE LA GOBERNACIÓN Y SU EJECUCIÓN

Según Ejecución Presupuestaria proveída por la Administración Departamental el Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio Fiscal 2006 fue de **G. 20.251.804.600** (Guaraníes veinte mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos cuatro mil seiscientos), del cual fue ejecutado, el monto de **G. 20.040.411.061** (Guaraníes veinte mil cuarenta millones cuatrocientos once mil sesenta y uno), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, que representa el 99% del monto presupuestado como se describe en el siguiente cuadro:



Grupo	Descripción	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución
100	Servicios Personales	3.218.650.055	3.197.200.490	99,3
200	Servicios no Personales	1.947.270.420	1.780.047.587	91,4
300	Bienes de Consumo e Insumos	3.053.960.238	3.037.689.105	99,5
500	Inversión Física	16.317.400	15.790.000	96,8
800	Transferencias	12.002.106.487	12.002.096.843	99,9
900	Otros Gastos	13.500.000	7.587.036	56,2
Totales		20.251.804.600	20.040.411.061	99

OBSERVACIÓN

El Presupuesto de Gastos elaborado según el (POA), para el Ejercicio Fiscal 2006 fue de **G. 19.411.414.661** (Guaraníes diez y nueve mil cuatrocientos once millones cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y uno).

Sin embargo, el Presupuesto de Gastos Vigente del mismo Ejercicio Fiscal es de **G. 20.251.804.600** (Guaraníes veinte mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos cuatro mil seiscientos), que se expone a continuación

Grupo	Descripción	Presupuesto S/ POA	Presupuesto Vigente	Porcentaje %
100	Servicios Personales	4.173.671.477	3.218.650.055	77,1
200	Servicios no Personales	2.109.411.968	1.947.270.420	92,3
300	Bienes de Consumo e Insumos	3.818.492.316	3.053.960.238	79,9
500	Inversión Física	642.170.138	16.317.400	2,5
800	Transferencias	8.654.168.762	12.002.106.487	138,7
900	Otros Gastos	13.500.000	13.500.000	100,0
Totales		19.411.414.661	20.251.804.600	104,3

Como puede verse en el cuadro precedente, el Gobierno Departamental ha elaborado el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2006 diferente a lo establecido en el Plan Operativo Anual para el mismo Ejercicio Fiscal, la administración departamental no presenta ajustes realizados a su (POA).

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental confirma en su descargo que las diferencias de los montos observados entre el Presupuesto Ejecutado del Ejercicio Fiscal 2006, según el Plan Operativo Anual – POA y la Ejecución Presupuestaria del mismo Ejercicio Fiscal se debe a que la copia del POA no ha sido ajustado a los valores de los rubros ejecutados, remitiendo una copia del POA ajustado en fecha 11/12/2007, lo que evidencia que las correcciones fueron realizadas posterior a la recepción de la Comunicación de Observaciones de la CGR.

Conclusión

El Plan Operativo Anual – POA elaborado por el Gobierno Departamental para el Ejercicio Fiscal 2006 no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR , por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

Recomendación

La administración del Gobierno Departamental deberá en el futuro, ajustar ambos presupuestos para que constituya una información oportuna y contribuya a decisiones eficiente, eficaz y de Economía.

**OBSERVACIÓN**

De igual modo, comparamos el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2006, con el Presupuesto Ejecutado del mismo Ejercicio Fiscal. A continuación exponemos en el siguiente cuadro:

Grupo	Descripción	Presupuesto S/ (POA)	Presupuesto Ejecutado	Deferencia	Porcentaje de Ejecución %
100	Servicios Personales	4.173.671.477	3.197.200.490	(976.470.9879)	76,6
200	Servicios no Personales	2.109.411.968	1.780.047.587	(329.364.381)	84,4
300	Bienes de Consumo e Insumos	3.818.492.316	3.037.689.105	(780.803.211)	79,5
500	Inversión Física	642.170.138	15.790.000	(626.380.138)	2,5
800	Transferencias	8.654.168.762	12.002.096.843	3.347.928.081	138,7
900	Otros Gastos	13.500.000	7.587.036	(5.912.964)	56,2
Totales		19.411.414.661	20.040.411.061	628.997.000	103,2

Se puede indicar que el Plan Operativo Anual elaborado por el Gobierno Departamental para el Ejercicio Fiscal 2006, no fue ajustado al Presupuesto Ejecutado, específicamente en los rubros Inversión Física y Transferencias, en el primer caso solo hubo una inversión del 2,5 % y por la otra se ejecuto el 38,7 % mas de lo previsto. Este hecho, al contrario de reflejar una buena Gestión, implica que no se ha planeado apropiadamente cada Objetivo y Meta, de forma a poder alcanzarse a cabalidad cada uno de ellos y no tener que desviar los recursos de unos objetivos hacia otros.

La Administración Departamental manifiesta en su descargo que: Realizada la corrección entre el Plan Operativo Anual (POA) y la Ejecución Presupuestaria no se evidencia alteración en los rubros ejecutados en el periodo mencionado.

Sin embargo, el equipo auditor ha recepcionado durante el desarrollo del trabajo de campo una copia del Plan Operativo Anual (POA) 2006, en fecha 21 de diciembre de 2006, asimismo, hemos recepcionado nuevamente una copia del mismo en fecha 12 de marzo de 2007, sin que sea ajustado a los valores de los rubros ejecutados. Por lo expuesto, se deduce que la Administración del Gobierno Departamental realizó ajustes del Plan Operativo Anual (POA) posterior a la ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, el **Decreto N° 5181/05 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, expresa en su **Art. 3°**: "Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99. Además el **Art. 5° del mismo Cuerpo Legal** dice "Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...".

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "...La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública"



Finalmente, el **Art. 18º** establece: *"El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la Ley N° 1636/2000". " Que regula la aplicación del Artículo N° 88 de la Ley N° 1535/99".*

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, ha realizado los ajustes a su Plan Operativo Anual (POA), posterior a la ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, no se dio cumplimiento al **Decreto N° 5181/05 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, en sus Artículos 3º, 5º, 7º y 18º, respectivamente.

Recomendación

La administración del Gobierno Departamental deberá en el futuro, ajustar ambos presupuestos para que constituya una información oportuna y contribuya a decisiones eficiente, eficaz y de Economía.

CAPITULO II

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CUESTIONARIO COSO

El "Cuestionario COSO", es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno utilizado por las Instituciones que audita.

A través de este sistema se demuestra cuáles son los puntos más vulnerables dentro del Sistema de Control Interno de la Institución, el cual es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, las administraciones pueden tomar conocimiento de los puntos más vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el Informe, utilizando también éstas, el resultado de la evaluación como herramienta para mejorar en los puntos de mayor riesgo.

1. AMBIENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a este componente, arroja un nivel de **RIESGO ALTO**, a raíz de que:

- a. Los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se le han asignado.
- b. El titular de la Institución no esta comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno Institucional.
- c. Los funcionarios no conocen las políticas de control adoptadas por la organización.
- d. No se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de Control Interno.
- e. No existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.



- f. En la formulación de los planes no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros actores externos.

2. ACTIVIDADES DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a este componente, refleja un nivel de **RIESGO ALTO**, a raíz de que:

2.1 Evaluación General

- a. No ha diseñado la entidad un Plan que involucre puntos de control de carácter preventivo.
- b. No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- c. Las acciones identificadas para manejar riesgos no son tomadas como herramientas para la implementación de las actividades de control.
- d. No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- e. La entidad no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- f. La organización no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social.
- g. No se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad.
- h. Dependiendo del nivel de riesgo inherente en cada una de las actividades desarrolladas no hay adecuada segregación de funciones.
- i. Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza.
- j. La oficina de control interno y/o auditoría interna no participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la entidad.
- k. La oficina de control interno y/o auditoría interna no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol.
- l. La organización no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.

2.2 Tesorería

- a. ¿Las funciones de los responsables de manejo del efectivo son independientes de quienes realizan las actividades de registro y custodia?. (N/A)
- b. No existen procedimientos y controles para impedir pagos por nómina a personal no vinculado al plantel de la entidad.
- c. No existe el comité de inversiones.

Con relación, al ítem a) manifiestan que no manejan efectivo, todo se paga a través de cheque y que no cuentan con Fondo Fijo.

Al respecto, según entrevistas realizadas a los representantes de comisiones Ad-Hoc manifiestan que ellos no administran el dinero en concepto de transferencia, ya que realizan el endoso de los cheques y firman el recibo de dinero, y el cheque queda nuevamente en poder de funcionarios de la Gobernación, asimismo, según informes recepcionados del Banco Continental S.A, se constatan que algunos cheque fueron cobrados en ventanilla por funcionarios de la Institución.

Conclusión

En consecuencia la calificación final, producto de la aplicación del Sistema de Evaluación de Control Interno y del resultado a la evaluación de las respuestas dadas por los responsables del Ente,



- Aportes a Entidades educativas e Instituciones sin fines de lucro 100 %
- Componente 2. Capacitación y Ayuda Estudiantil**
 - Otorgamiento de becas a estudiantes en base a estudios de promedio 250 becas
 - Realizar talleres de capacitación y perfeccionamiento a docentes en servicio del departamento. Informes de 12 talleres de Capacitación Realizado en 6 supervisiones
 - Otorgar becas a jóvenes de escasos recursos a nivel Internacional. 37 becas de Medicina
 - Otorgar ayuda económica a becados en otros países 6 personas
- Componente 3. Apoyo Nutricional**
 - Distribución de un vaso de leche a cada niño/a 533 escuelas
59.286 niños

Medios.

Presupuesto Financiero s/POA - Secretaria de Educación

Grupo	FF10	FF20	FF30	TOTAL
100 Servicios Personales	-----	-----	48.100.000	48.100.000
200 Servicios no Personales	16.846.949	-----	18.954.235	35.801.184
300 Bienes de Consumo	75.060.000	-----	19.132.000	94.192.000
400 Bienes de Cambio	-----	-----	-----	-----
500 Inversión Física	-----	-----	-----	-----
600 Inversión Financiera	-----	-----	-----	-----
700 Servicios de la Deuda Pública	-----	-----	-----	-----
800 Transferencias	837.766.524	-----	5.040.951.511	5.878.718.035
900 Otros Gastos	-----	-----	-----	-----
Total	929.673.473	-----	5.127.137.746	6.056.811.219

OBSERVACIÓN

Comparamos el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de Educación, según el cuadro precedente de **G. 6.056.811.219** (Guaraníes seis mil cincuenta y seis millones ochocientos once mil doscientos diez y nueve), con el Presupuesto Ejecutado del mismo Ejercicio Fiscal, que exponemos en el siguiente cuadro:

Grupo	Descripción	Presupuesto S/ (POA)	Presupuesto Ejecutado	Diferencia	Porcentaje de Ejecución %
100	Servicios Personales	48.100.000	43.192.000	(4.908.000)	89,8
200	Servicios no Personales	35.801.184	116.732.386	80.931.202	326,1
300	Bienes de Consumo e Insumos	94.192.000	70.404.916	(23.787.084)	74,7
500	Inversión Física	-----	-----	-----	-----
800	Transferencias	5.878.718.035	7.916.223.097	2.037.505.062	134,7
900	Otros Gastos	-----	-----	-----	-----
	Totales	6.056.811.219	8.146.552.399	2.089.741.180	134,5

Como puede verse en el cuadro precedente el Presupuesto de Gastos elaborado por la Secretaria de Educación para el Ejercicio Fiscal 2006, según el Plan Operativo Anual (POA) es de **G. 6.056.811.219** (Guaraníes seis mil cincuenta y seis millones ochocientos once mil doscientos diez y nueve), siendo el presupuesto de Gastos Ejecutado de **G. 8.146.552.399** (Guaraníes ocho mil ciento



cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y dos trescientos noventa y nueve), superior en **G. 2.089.741.180** (Guaraníes dos mil ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta), específicamente en los rubros Servicios no Personales y Transferencias, en el primer caso fue ejecutado en un 326,1 % y en otro el 134,7 % de lo previsto.

Al respecto, dicha Secretaría no presenta ajustes realizados a su (POA), ni informe de actividades complementarias con relación a los **G. 2.089.741.180** (Guaraníes dos mil ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta), de su presupuesto ejecutado

En el descargo remitido por la Administración del Gobierno Departamental se constata un cuadro correspondiente al Presupuesto Financiero según POA 2006 de la Secretaria de Educación, dicho cuadro comparado con el cuadro de la ejecución presupuestaria no presenta diferencias.

Al respecto, el equipo auditor ha realizado la observación correspondiente conforme al informe recepcionado durante el desarrollo del trabajo de campo, el cual corresponde a una copia del Plan Operativo Anual (POA) 2006, en fecha 21 de diciembre de 2006, asimismo hemos recepcionado nuevamente una copia del mismo en fecha 12 de marzo de 2007, sin que sea ajustado a los valores de los rubros ejecutados. Por lo expuesto, se deduce que la Administración del Gobierno Departamental realizó ajustes del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la Secretaria de Educación posterior a la ejecución de su Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Conclusión

El Plan Operativo Anual – POA elaborado por el Gobierno Departamental correspondiente a la Secretaria de Educación para el Ejercicio Fiscal 2006, no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR, por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

Recomendación

La administración del Gobierno Departamental deberá en el futuro, ajustar ambos presupuestos para que constituya una información oportuna y contribuya a decisiones eficiente, eficaz y de Economía.

PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR – APOYO NUTRICIONAL

OBSERVACIONES

Según Memorando de fecha 15/03/2007 de la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación, el Programa Merienda Escolar – Apoyo Nutricional en el año 2006, ha beneficiado a 533 Instituciones Educativas de Escolar Básica Oficiales, con lo que han llegado a 59.286 niños y niñas, con lo cual lograron alcanzar la meta establecida en el (POA).

Al respecto, por Nota GDI-SAF N° 04/07 la Administración del Gobierno Departamental ha proveído en medio magnético (CD-R) información sobre las Escuelas Beneficiadas con la Merienda Escolar, donde se constata que la entrega de Vaso de Leche se realiza desde el mes de marzo y culmina en el mes de noviembre y no hubo distribución en el mes de julio. Además, señala en su descargo, que se ha distribuido el vaso de leche por 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) días hábiles de cada mes durante el periodo escolar, y que la cantidad total de días de distribución de la Merienda del periodo ha sido de 98 días hábiles; asimismo, menciona que el presupuesto de la Institución resulto insuficiente para proveer del vaso de leche todos los días hábiles de los meses del ejercicio año 2006, por lo que hemos realizado un calculo estimativo, de lo expresado surge el siguiente cuadro:



MES	DIAS HABLES 1	CANTIDAD DE LITROS -MES 2	CANTIDAD DE LITROS p/DÍAS HABLES 3= (2/1)	CANTIDAD DE ALUMNOS 4	RACIONES POR DIA (5 raciones por cada litro día) 5=5 raciones x 3	Diferencia de Raciones por Alumnos según Descargo 6=4-5	Litros Comprados de Tamberos según descargo (5 raciones por c/ 1 litro) 7 = (6/5 raciones)
Marzo	12	108.936	9.078	46.205	45.390	815	163
Abril	12	111.000	9.250	47.089	46.250	839	167,8
Mayo	12	124.884	10.407	52.970	52.035	935	187
Junio	12	125.760	10.480	53.332	52.400	932	186,4
Julio	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	13	150.000	11.538	58.904	57.692	1.212	242,4
Septiembre	13	150.468	11.574	59.086	57.872	1.214	242,8
Octubre	13	150.972	11.613	59.286	58.066	1.220	244
Noviembre	11	119.316	103.847	59.286	54.235	5.051	1.010,2
Total	98	1.041.336	84.788	436.158	423.940	12.218	2.444

Según el cuadro que antecede, se visualiza que fue necesaria la compra de **2.444 litros de leche de más** para cubrir la totalidad de raciones faltantes, con respecto a la cantidad de alumnos por mes.

Sin embargo, la Administración del Gobierno Departamental remite Comprobantes de Venta y Facturas Crédito con sus respectivos Recibos de Dinero, por la compra de **53.011 litros** de leche de los Tamberos de la zona, a nombre del Consejo Departamental de Educación de Encarnación, más **6.182 litros** de leche donados por los mismos, que totalizan **59.193 litros** de leche, sin embargo no remite comprobantes de distribución a las escuelas y considerando los **2.444 litros** de leche necesarios para completar el periodo escolar, resulta una diferencia de **56.749 litros** de leche de más, desconociendo su destino y/o distribución ya que no pueden ser conservados por mucho tiempo teniendo en cuenta que son alimentos perecederos.

Por otra parte, resaltamos que en la operación mencionada mas arriba, la Gobernación no remite Ordenes de Pago donde se consignan, Beneficiario, N° de Resolución, N° de Comprobante, Concepto, N° de Cheque, monto del cheque, fecha y otros, por lo que no podemos corroborar dicha operación.

Por lo expuesto, el equipo auditor no puede validar la operación realizada por parte de la Gobernación con los Tamberos de la zona y el destino de los litros de leche comprado de más por tratarse de alimentos perecederos, tampoco se halla registrada la transacción realizada con los tamberos en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.

Según documentos analizados correspondientes al Programa Merienda Escolar – Apoyo Nutricional y los pagos realizados por provisión de Leche Larga Vida, es de **G. 2.993.647.122** (Guaraníes dos mil novecientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento veinte dos) y una Deuda Flotante de **G. 83.547.339** (Guaraníes ochenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve), que totalizan **G. 3.077.194.461** (Guaraníes tres mil setenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno), monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria,.

Al respecto, la Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **Art. 6° Principios Presupuestarios, inc. a) Universalidad**: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; **inc. b) Legalidad**: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca; **Art. 37° Procesos de Pagos**: Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizaran exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero; y el **Art. 56° Contabilidad Institucional, inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-



Objetivo: Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del dpto. de Itapúa a través de la participación social la educación para la salud en forma sostenida y sustentable tendientes a reforzar el proceso de descentralización, con la política sanitaria departamental institucionalizada bajo el monitoreo del consejo regional de salud y a través de los consejos locales de salud.

Línea Estratégica (Prog. De Gobierno)

Objetivo Estratégico

Eje Social: Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa

Líneas de Acción: Asegurar la accesibilidad de la población a los servicios de salud y seguridad social en igualdad de oportunidades.

Meta: Fortalecer y ampliar la cobertura de los servicios del sector salud.

Metas

Denominación

Cantidad

Fortalecer y ampliar la cobertura de los servicios del sector salud.

28.000

Componente/Actividad

Indicador (Meta)

Componente 1. Capacitación y Asistencia

- Capacitación a consejos locales de Salud, encargados de Farmacias sociales, funcionario de centros y puestos de salud

7 consejos locales

Componente 2. Asistencia a Consejos y Farmacias sociales, centros y puestos.

- Asistencia (visitas, charlas y reuniones informativas) a consejos locales de salud y farmacias sociales
- Control de gestión de los distritos con descentralización de salud.

10 charlas por sub-regiones.

10 controles

Componente 3. Asistencia Médico – Odontológico

- Atención médico – Odontológico
- Traslado de pacientes de escasos recursos a la capital del país (hospital de mayor complejidad)

28.000 atenciones

70 pacientes

Componente 4. Gestión Administrativa

- Participación en talleres – seminarios en el Ministerio de Salud 10 reuniones

28.000 atenciones

Medios.

Presupuesto Financieros s/POA - Secretaria de Salud

Grupo	FF10	FF20	FF30	TOTAL
100 Servicios Personales	43.600.000		263.900.000	307.500.000
200 Servicios no Personales	19.480.000		160.020.118	179.500.118
300 Bienes de Consumo	1.087.104.001		112.000.000	1.199.104.001
400 Bienes de Cambio	-----	-----	-----	-----
500 Inversión Física	-----	-----	-----	-----
600 Inversión Financiera	-----	-----	-----	-----
700 Servicios de la Deuda Pública	-----	-----	-----	-----
800 Transferencias	-----	-----	783.004.232	783.001.232
900 Otros Gastos	-----	-----	-----	-----
Total	1.150.184.001	-----	1.318.924.350	2.469.108.351



OBSERVACIÓN

Comparamos el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de Salud, según el cuadro precedente **G. 2.469.108.351** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento ocho mil trescientos cincuenta y uno), con el Presupuesto Ejecutado del mismo Ejercicio Fiscal. A continuación exponemos en el siguiente cuadro:

Grupo	Descripción	Presupuesto S/ (POA)	Presupuesto Ejecutado	Diferencia	Porcentaje de Ejecución %
100	Servicios Personales	307.500.000	137.020.000	(170.480.000)	44,6
200	Servicios no Personales	179.500.118	179.605.179	105.061	100,1
300	Bienes de Consumo e Insumos	1.199.104.001	1.003.464.575	(195.639.426)	83,7
400	Bienes de Cambio	-----	-----	-----	-----
500	Inversión Física	-----	-----	-----	-----
600	Inversión Financiera	-----	-----	-----	-----
700	Servicios de la Deuda Pública	-----	-----	-----	-----
800	Transferencias	783.001.232	1.723.318.612	940.317.380	220,1
900	Otros Gastos	-----	-----	0	0,0
Totales		2.469.108.351	3.043.408.366	574.300.015	123,3

Como puede verse en el cuadro precedente el presupuesto de Gastos elaborado por la Secretaria de Salud para el Ejercicio Fiscal 2006, según el Plan Operativo Anual (POA) es de **G. 2.469.108.351** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento ocho mil trescientos cincuenta y uno), siendo el presupuesto de Gastos Ejecutado **G. 3.043.408.366** (Guaraníes tres mil cuarenta y tres millones cuatrocientos ocho mil trescientos sesenta y seis), superior en **G. 574.300.015** (Guaraníes quinientos setenta y cuatro millones trescientos mil quince), específicamente en los rubros Servicios Personales y Transferencias, en el primer caso se ejecutó el 44,6 % de lo previsto y en otro sobrepasó el 120,1 %.

Dicha Secretaria no presenta ajustes realizados a su Plan Operativo Anual (POA), ni informe de actividades complementarias con relación a los **G. 574.300.015** (Guaraníes quinientos setenta y cuatro millones trescientos mil quince), de su presupuesto ejecutado.

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, reconoce en su descargo la diferencia observada en el Plan Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2006; manifiesta que en el momento de la auditoria se ha entregado una copia del (POA), que no ha sido ajustado a los valores ejecutados. Además, en el descargo remitido por la Administración del Gobierno Departamental se constata un cuadro correspondiente al Presupuesto Financiero según POA 2006 de la Secretaria de Salud, dicho cuadro comparado con el cuadro de la ejecución presupuestaria no presenta diferencias.

Por lo expuesto, se deduce que la Administración del Gobierno Departamental realizo ajustes del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la Secretaria de Salud, posterior a la ejecución de su Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Conclusión

El Plan Operativo Anual – (POA) elaborado por la Secretaria de Salud del Gobierno Departamental para el Ejercicio Fiscal 2006 no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR , por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

Recomendación

La administración del Gobierno Departamental deberá en el futuro, ajustar ambos presupuestos para que constituya una información oportuna y contribuya a decisiones eficiente, eficaz y de Economía.



GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE OBRAS, sobre las actividades realizadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) Ejercicio Fiscal 2006. Indicando el grado de cumplimiento de los mismos.

11 Inicio	Enero de 2006
12 Fin	Diciembre de 2006
13 Unidad Responsable	Secretaria de Obras
14 Responsable	Secretario

Diagnóstico: El Departamento se caracteriza por la producción agrícola a gran escala que necesita su traslado a los centros de comercialización; el tipo de suelo y las variaciones climáticas hacen que la red vial (carente de asfalto) se deteriore rápidamente, necesitando un constante mantenimiento. Los asentamientos necesitan de caminos de todo tiempo para tener acceso a los centros comerciales, educativos y de salud. La mayoría de los vehículos y maquinarias viales están llegando al límite del tiempo de vida útil, motivo por el cual se necesitan mantenimientos y reparaciones constantes.

Objetivo: Mantener en buenas condiciones de transitabilidad todos los caminos del Dpto. Coordinar las actividades entre Gobernación, Municipalidades y MOPC. Mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos y las maquinarias viales de la Institución.

Línea Estratégica

Objetivo Estratégico: Reactivación económica a través de un modelo de desarrollo sustentable.

Líneas de Acción: Infraestructura, Construcción de Obras Públicas.

Metas

Denominación	Cantidad
Construcción y mantenimiento de obras viales y de infraestructura.	100
Componente/Actividad	Indicador (Meta)
Componente 1. Mantenimientos y reparaciones de los caminos vecinales.	1500 Km.
<ul style="list-style-type: none">- Provisión de combustible y equipo vial.- Apoyo a los municipios a través de prestamos de maquinarias y otorgamiento de aportes para el mejoramiento de caminos a las distintas comisiones vecinales.	
Componente 2. Construcciones de puentes y alcantarillados en los lugares que sean necesarios.	
<ul style="list-style-type: none">- Construcción de puentes y alcantarillados- Coordinación con funcionarios del MOPC regional para el relevamiento de datos para las posteriores construcciones.- Fiscalización de Obras.	
Componente 3. Mantenimiento, reparación y monitoreo permanente de vehículos y equipos viales de la Gobernación.	32 unidades
<ul style="list-style-type: none">- Relevamiento y monitoreo de las condiciones mecánicas de los vehículos de la gobernación.- Solicitud de adquisiciones de repuestos y/o contratación de servicios para reparaciones.	



Medios.

Presupuesto Financieros s/POA – Secretaria de Obras

Grupo	FF10	FF20	FF30	TOTAL
100 Servicios Personales	605.800.000	-----	-----	605.800.000
200 Servicios no Personales	264.878.113	-----	89.660.000	354.538.113
300 Bienes de Consumo	543.957.072	-----	160.955.679	704.912.751
400 Bienes de Cambio	-----	-----	-----	-----
500 Inversión Física	219.572.738	-----	-----	219.572.738
600 Inversión Financiera	-----	-----	-----	-----
700 Servicios de la Deuda Pública	-----	-----	-----	-----
800 Transferencias	-----	-----	1.326.149.033	1.326.149.033
900 Otros Gastos	-----	-----	-----	-----
Total	1.634.207.923	-----	1.576.764.712	3.210.972.635

OBSERVACIÓN

Comparamos el Presupuesto de Gastos establecido en el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de Obras, según el cuadro precedente de **G. 3.210.972.635** (Guaraníes tres mil doscientos diez millones novecientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco), con el Presupuesto Ejecutado del mismo Ejercicio Fiscal. A continuación exponemos en el siguiente cuadro:

Grupo	Descripción	Presupuesto S/ (POA)	Presupuesto Ejecutado	Diferencia	Porcentaje de Ejecución %
100	Servicios Personales	605.800.000	627.523.942	21.723.942	103,6
200	Servicios no Personales	354.538.113	248.472.958	(106.065.155)	70,1
300	Bienes de Consumo e Insumos	704.912.751	302.826.342	(402.086.409)	43,0
400	Bienes de Cambio	-----	-----	-----	-----
500	Inversión Física	219.572.738	0	(219.572.738)	0,0
600	Inversión Financiera	-----	-----	-----	-----
700	Servicios de la Deuda Pública	-----	-----	-----	-----
800	Transferencias	1.326.149.033	1.346.149.033	20.000.000	101,5
900	Otros Gastos	-----	-----	-----	-----
Totales		3.210.972.635	2.469.108.351	-741.864.284	102,3

Como puede verse en el cuadro precedente el presupuesto de Gastos elaborado por la Secretaria de Obras para el Ejercicio Fiscal 2006, según el Plan Operativo Anual (POA) es de **G. 3.210.972.635** (Guaraníes tres mil doscientos diez millones novecientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco), no coincide con el presupuesto de Gastos Ejecutado de **G. 2.469.108.351** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento ocho mil trescientos cincuenta y uno), surgiendo una diferencias no ejecutada de **G. 741.864.284** (Guaraníes setecientos cuarenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro), específicamente en los rubros Bienes de Consumo e Insumos fue ejecutado el 43% de lo previsto e Inversión Física no fue ejecutado, sin embargo se observa que en el rubro Transferencia ejecutó 1,5% más de lo previsto, como también en el rubro Servicios Personales ejecutó 3,6% más de lo presupuestado en su (POA).

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, señala en su descargo que la diferencia observada en el Plan Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2006; elaborado por la Secretaria de Obras, se debe que en el momento de la auditoria se ha entregado una copia del (POA), que no ha sido ajustado a los valores ejecutados. Además, en el descargo remitido por la Administración del Gobierno Departamental se constata un cuadro correspondiente al Presupuesto Financiero según (POA) 2006 de la Secretaria de Obras, dicho cuadro comparado con el cuadro de la ejecución presupuestaria no presenta diferencias.



Por lo expuesto, se deduce que la Administración del Gobierno Departamental realizó ajustes del (POA) correspondiente a la Secretaría de Obras posterior a la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2006.

Conclusión

El Plan Operativo Anual – (POA) elaborado por la Secretaría de Obras del Gobierno Departamental para el Ejercicio Fiscal 2006 no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR , por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

Recomendación

La administración del Gobierno Departamental deberá en el futuro, ajustar ambos presupuestos para que constituya una información oportuna y contribuya a decisiones eficiente, eficaz y de Economía.

Conforme a las Observaciones mencionadas en la **Gestión de las Secretarías de Salud, Educación y Obras del Gobierno Departamental** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con respecto al Plan Operativo Anual (POA) el **Decreto N° 5181/05 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, expresa en su **Art. 3°**: "*Los anteproyectos y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15° y 30° de la Ley N° 1535/99*". Además el **Art. 5° del mismo Cuerpo Legal dice** "*Establécese dentro del marco de la aplicación del Presupuesto por Programas y la implementación de la técnica Base Cero, la elaboración del Anteproyecto del 2006, en base al Plan Operativo Anual Institucional (POA), que serán obligatorias para las siguientes entidades: ...Gobiernos Departamentales...*"

En el **Art. 7°** del mismo Decreto expresa: "*...La definición y formulación de los objetivos, productos, recursos, resultados esperados e indicadores deberán ser consistentes con lo establecido en el Plan de Gobierno, en el marco de las competencias institucionales y sus fuentes de verificación son responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada Entidad Pública*".

Finalmente el **Art. 18°** establece: "*El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" y la Ley N° 1636/2000 "Que regula la aplicación del Artículo N° 88 de la Ley N° 1535/99"*.

Conclusión

El Plan Operativo Anual – (POA) elaborado por el Gobierno Departamental para el Ejercicio Fiscal 2006 no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR , por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

Al respecto, no se dio cumplimiento al **Decreto N° 5181/05 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, en sus Artículos 3°, 5°, 7° y 18°, respectivamente.



Recomendación

La administración del Gobierno Departamental deberá en el futuro, ajustar ambos presupuestos para que constituya una información oportuna y contribuya a decisiones eficiente, eficaz y de Economía.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE GESTIÓN BASADA EN ENTREVISTAS A LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES, AD-HOC

Analizados los antecedentes que respaldan las transferencias a las distintas comisiones AD-HOC, se visualiza en los recibos de dinero de la Gobernación las firmas de los representantes como ser: Presidente, Secretario y Tesorero quienes reciben los aportes según documentos.

Al respecto, hemos seleccionado una muestra y procedido a realizar entrevistas a los miembros de la comisión, de las cuales surgen las siguientes observaciones, las que se detallan a continuación:

“COMISIÓN VECINAL AD-HOC SAN ISIDRO CENTRO” PRADERA ALTA, SAN BLAS ITA CUA

Distrito: Encarnación

Presidente: Juan Miguel Gerbasio Benitez, C.I. N° 781.712

Tesorero: Feliciano Ramón Villar Acosta, C.I N° 972.669

Secretaria: Sra. Dolly Mesa Benítez C.I N° 1.513.985

Entrevistado: Sr. Juan Miguel Gerbasio, presidente de la Comisión Vecinal AH-HOC.

Concepto: Mejoramiento de caminos, enripiado y alcantarillados de los Barrios San Isidro, Pradera Alta, San Blas, Itacua.

OBSERVACIÓN

El presidente manifiesta que recibieron equipos viales con combustibles como aporte por parte de la Gobernación, aclarando que no recibieron cheque alguno ni efectivo y que al finalizar la obra fueron a la sede de la Gobernación a firmar los documentos respectivos en conformidad de todo lo recibido, aclara que recibieron Dinero en efectivo de **G. 2.000.000** (Guaraníes dos millones), pero por parte de la Municipalidad de Encarnación.

Al respecto, esta Auditoria visualiza un aporte concedido a la Comisión mencionada según comprobantes (Recibo de Dinero de la Gobernación N° 28644 de fecha 18/12/2006 y Comprobante de Pago N° 417/06 de fecha 16/12/2006), en las que se consignan las firmas del Presidente Sr. Juan Miguel Gerbasio Benítez y el Tesorero Sr. Feliciano Ramón Villar Acosta, por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con cheque Serie T N° 20 345.301 Cta Cte N° 21-00384523 cargo Banco Continental Sucursal Encarnación. Como respaldo a esta transferencia se adjunta al legajo la Rendición de Cuentas con lo siguiente: Comprobante de Venta N° 006 de Carlos Antonio Sosa Cabrera – Arquitecto, por la provisión de tubos y cargas de ripio; Recibo de Dinero N° 16750 y Nota de Crédito N° 00006 del Grupo Beta S.A, por compra de Combustible.

Según informes recepcionados del Banco Continental con relación al N° de cheque mencionado mas arriba se visualiza en el reverso del mismo, firmas sin aclarar con Números de C.I., que cotejados con las fotocopias de los documentos de identidad anexada a la Resolución de Pago, corresponden a los representantes de la comisión. Además, se visualiza en el reverso del cheque y según Extracto Bancario que el mismo fue cobrado en fecha 18/12/2006, **por una persona con documento de identidad N° 731.127, que conforme al Listado de Funcionarios Permanentes de la Gobernación de Itapúa corresponde al Sr. Jorge Fabián De Isasa Monzón, con Categoría D7A Secretario II.-**



Para una mejor interpretación, se presenta el siguiente cuadro:

Cheque N°	Monto	Comprobante de Respaldo por la Transferencia	Monto	Fecha de Cobros/Extracto Bancario	Cobrado por s/anverso del cheque
345.301	20.000.000	* Recibo de Dinero N° 16750 - Grupo Beta SA	8.700.000	18/12/2006	Jorge Fabián De Isasa Monzón con C.I. N° 731.127, Secretario de la Gobernación.
		* Nota de Crédito N° 00006 - Grupo Beta SA			
		Comprobante de Venta N° 006 - de Carlos Antonio Sosa Cabrera Arquitecto	11.300.000		
		Total	20.000.000		

- **Nota de Crédito N° 006 Grupo Beta S.A**, documento no valido como respaldo de Rendición de Cuentas, por G. 8.700.000 (Guaraníes ocho millones setecientos mil).

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo que efectivamente el cheque fue endosado y luego cobrado por un funcionario de la Gobernación y aclara que: *“Esta modalidad utilizada por la Gobernación de Itapúa, fue a los efectos de asegurar que la Obra se efectuó realmente, teniendo en cuenta que otras oportunidades se han entregado sumas de dinero a las Comisiones y no han efectuado las Obras ni realizado rendición de cuenta del mismo”*.

Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2.869/2005 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”**. ANEXO: CLASIFICADOR PRSUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO - Rubro 871 Transferencias de Capital al sector privado, establece: *“Aporte y subsidios de Capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales de gobiernos previsto en disposiciones legales.*

*Aporte y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privadas; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, **comisiones vecinales**, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital en construcciones, equipamientos y otros bienes de capital...”*(sic).

Conclusión

La Gobernación realizó transferencias a la comisión mencionada mas arriba por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), según documento de respaldo, sin embargo el entrevistado menciona que no recibieron cheque alguno ni dinero en efectivo, situación corroborada en su descargo por la Administración del Gobierno Departamental, con lo que se evidencia que la transferencia de fondos no se realiza y que es meramente documental y en la practica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 2.869/2005 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”**. ANEXO: CLASIFICADOR PRSUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO - Rubro 871 Transferencias de Capital al sector privado.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

“COMISIÓN DE PADRES DEL COMISOE”

Distrito: San Juan del Paraná

Presidente: Sr. Cesar Catalino Espinoza **C.I N° 1.041.015**



Tesorero: Sr. Pedro Adorno C.I N° 2.918.969

Secretario: Sr. Remigio Mendoza

Entrevistados: Sr. Cesar Catalino Espinoza

Concepto: Adquisición de 2 Electro Bombas

OBSERVACIÓN

El Sr. Cesar Catalino Espinoza manifiesta que el aporte consistió en la provisión de 2 (dos) electro bombas entregadas por la Gobernación, que fueron instaladas en dos pozos ubicados en el predio del COMISOE (Colegio Militar de Sub oficiales del Ejercito Tte 1° de Infantería Manuel Irala Fernández).

El entrevistado aclara que la Comisión de Padres no tuvo participación en los trámites de la compra de las electrobombas, como tampoco en la búsqueda de presupuestos alternativos y así optar por la mejor oferta, todo corrió por cuenta de la Gobernación.

Además, expresa, que no recibieron ningún cheque, tampoco dinero en efectivo, pero que sí tuvieron que ir a la oficina de la Gobernación junto con el Tesorero Sr. Pedro Adorno, endosaron el cheque y procedieron a la devolución en ese mismo momento, resaltó que todo esto ocurrió una vez que se haya culminado la instalación y entrega de las 2 (dos) electro bombas.

Al respecto, esta Auditoría visualiza aporte concedido a la Comisión mencionada según comprobantes (Recibo de Dinero de la Gobernación N° 22391 de fecha 25/05/2006 y Resolución de Autorización N° 697/06 de fecha 22/05/2006), en el cual se consignan las firmas del Presidente y Tesorero de la comisión por **G. 19.530.502** (Guaraníes diecinueve millones quinientos treinta mil quinientos dos), con cheque Serie R N° 18 566.040 Cta. Cte. N° 21-00538984-00, cargo Banco Continental Sucursal Encarnación. Como respaldo a esta transferencia se adjunta al legajo la Rendición de Cuentas con lo siguiente: Factura Contado N° 396.948, 49, 50, 51, 52 y 53 de Record Electric SAECA de fecha 14/12/2006 por compra de accesorios, instalación y colocación de dos electrobombas.

La Administración del Gobierno Departamental señala en su descargo que: *"... la afirmación de los miembros de la Comisión de Padres del Comisoe no se ajusta a la verdad, ya que los mismos han solicitado la compra de las electro bombas.....además como pueden no recibir el cheque pero si endosar el mismo ..."*.

Con relación a lo manifestado por el entrevistado que no recibieron ningún cheque tampoco dinero en efectivo, pero que efectivamente endosaron y procedieron a la devolución del mismo, se evidencia que en la práctica el dinero lo administra el Gobierno Departamental.

Conclusión

El representante de la comisión mencionada beneficiada con la transferencia, manifiesta que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los proveedores, para la compra de las electrobombas, con lo que se evidencia que en la práctica el dinero lo administra el Gobierno Departamental.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.



“COMISIÓN AD-HOC PRO RIPIOS Y CAMINOS DE CAMPICHUELO”

Distrito: Cambyretá
Presidente: Roberto Benítez, C.I. N° 3.334.304
Tesorerera: Zulma Pedrozo, C.I. N° 3.593.253
Entrevistados: Sra. Zulma Pedrozo y Oscar Darío Benítez (Vocal)
Concepto: Pro Ripios.

OBSERVACIÓN

El entrevistado Oscar Darío Benítez (vocal), hermano del Presidente Roberto Benítez y esposo de la Tesorerera Zulma Pedrozo, manifiesta que solicitaron a la Gobernación el mejoramiento de caminos de acceso a la compañía, recibiendo para el efecto equipos viales tales como: excavadora, motoniveladora, pala cargadora y topadora con combustibles, también manifiesta que siempre acompaña a su hermano en ciertas gestiones y a su señora esposa pero que no le consta que hayan recibido cheque alguno, tampoco dinero en efectivo.

La señora tesorera, expresa no haber recibido ni endosado ningún cheque, pero sí ha firmado algunos papeles que desconoce el contenido de los mismos y lo realizó en su propia casa, que fueron traídos por un tal Sr. Fredy Guzmán funcionario de la Gobernación.

Al comunicarle que los auditores visualizamos, un documento de la Gobernación en donde consta que la comisión recibió de **G. 143.000.000** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones), todos los participantes de la reunión quedaron sorprendidos, porque expresaron que se trata de mucho dinero y jamás administraron dinero alguno.

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión según Resolución de Pago N° 1223/2006 y Recibo de Dinero N° 22459 de la Gobernación, en los cuales se consignan las firmas del Presidente Sr. Roberto Benítez y la Tesorerera Sra. Zulma Pedrozo por **G. 143.000.000** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones), con cheque N° Q 17 835.006, Cta. Cte. N° 21-00539135-00, cargo Banco Continental Sucursal Encarnación. Como respaldo a esta transferencia se adjunta al legajo lo siguiente: Comprobante de Venta N° 026 de Carlos Antonio Sosa Cabrera – Arquitecto, por la provisión de Ripios; Recibo de Dinero N° 16749 y Nota de Crédito N° 00024 del Grupo Beta S.A, por compra de Combustibles.

Por otra parte, según informes recepcionados del Banco Continental Sucursal Encarnación, con relación al cheque mencionado mas arriba, en el mismo se consigna las firmas de los representantes de la comisión, el mismo fue cobrado el día 12/07/06, en ventanilla de dicho Banco, **por una persona con C.I N° 1.251.397 sin aclaración de firma, que conforme al Listado de Funcionarios Contratados de la Gobernación, la misma corresponde a Lilian Dalila Sosa Silvero, encargada de Patrimonio de la Gobernación.**

Para una mejor interpretación, se presenta el siguiente cuadro:

Cheque N°	Monto	Comprobante de Respaldo por la Transferencia	Monto	Fecha de Cobro s/Extracto Bancario	Cobrado s/anverso del cheque por:
835.006	143.000.000	* Nota de Crédito N° 00024 – Grupo Beta SA, de fecha Junio 2006.	93.180.000	17/12/2006	Lilian Dalila Sosa Silvero, C.I. N° 1.261.397, Encargada de Patrimonio de la Gobernación.
		Recibo de Dinero N° 16749 - Grupo Beta SA, de fecha Julio 2006.			
		Comprobante de Venta N° 026 – de Carlos Antonio Sosa Cabrera – Arquitecto, de fecha Junio 2006.	50.000.000		
Total			143.180.000		



* **Nota de Crédito N° 00024 Grupo Beta S.A**, documento no valido como respaldo de Rendición de Cuentas, por **G. 93.180.000** (Guaraníes noventa y tres millones ciento ochenta mil).

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, manifiesta en su descargo que los miembros de la comisión firmaron los comprobantes de pago y recibieron el cheque, sin embargo confirma la observación de que el cheque fue endosado y luego cobrado por una funcionaria de la Gobernación y adjunta a su descargo **un acta** en el cual se consigna las firmas y numero de documento de identidad policial de **Ramón Roberto Benítez con C.I. N° 3.334.304** y **Zulma Alcida Pedrozo de Benítez, C.I. N° 3.593.253**, en carácter de Presidente y Tesorera de la Comisión AD HOC.

En el acta se menciona que la funcionaria realiza el cambio del cheque en ventanilla del Banco, por el hecho de que **los representantes de la comisión no contaban con la cédula de identidad en el momento de la recepción del cheque**, lo que evidencia que la transferencia se realiza sin contar con documento de identidad personal que justifique e identifique a los representantes de la comisión, documento indispensable para cualquier trámite administrativo.

Conclusión

De acuerdo a lo observado y lo manifestado por la Gobernación en su descargo, se concluye que los responsables de la Administración Departamental, manejan grandes sumas de dinero con personas que no presentan su documento de identidad, indispensables para cualquier trámite administrativo y aun más para recepción de dinero.

Recomendación

La Administración del Gobierno Departamental, debe implementar las acciones correspondientes, para transparentar la Gestión, con manejos administrativos seguros, exigiendo la documentación necesaria y realizando las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador.

OBSERVACIÓN

Con relación al cuadro anterior se han comprobado que existen diferencias importantes en la cronología de fechas de los documentos de respaldo presentados y que se expone a continuación:

Beneficiario	Recibo de Dinero N° 22459 de la Gobernación, Fecha	Monto	Fecha de Acta de Compromiso de Rend. de Ctas.	Fecha de Comprobante de Respaldo
Com. Ad-Hoc Pro Ripios y Caminos de Campichuelo	11/07/2006	143.000.000	31/07/2006	Junio 2006

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, presenta documentos de respaldo de la transferencia realizada a la Comisión Ad Hoc, como ser Recibo de Dinero de la Gobernación, Acta de Compromiso de Rendición de Cuentas y Comprobante de Respaldo, con diferencias importantes en la cronología de fechas.

Recomendación

La Administración del Gobierno Departamental, debe implementar las acciones correspondientes, para transparentar la Gestión y en lo sucesivo respaldar correctamente las transferencias que realiza.



“COMISIÓN VECINAL AD-HOC DE AYUDA COMUNITARIA COMPAÑÍA CAMPICHUELO”

Distrito: Cambyretá

Presidenta: Isidora Benítez C.I N° 2.701.825

Tesorera:

Secretaria:

Entrevistada: Isidora Benítez

Concepto: Plan de alimentación para los niños de las familias más necesitadas

OBSERVACIÓN

La señora Isidora Benítez, manifiesta que recibió masitas en cantidad de 17 paquetes para el día del niño, en el mes de agosto del año pasado, algunas gaseosas y un poco de golosinas.

Durante la entrevista, nos proporcionó unos documentos de solicitud a la Gobernación consistente en un plan de alimentación para los niños de las familias más necesitadas. Nota del día 27/11/06, mesa de entrada de la Gobernación de Itapúa N° 3528 de fecha 28/11/06, solicitando colaboración de golosinas, pan dulce, chocolate y otros para colaborar con los niños de escasos recursos, para las fiestas navideñas, no recibiendo respuesta alguna con relación a la nota mencionada.

Además, menciona que no recibió ni cheque, ni dinero en efectivo, ni realizó firma de ningún documento.

Al manifestarle, que consta en documentos de la Gobernación que la comisión recibió **G. 7.000.000** (Guaraníes siete millones), quedó sorprendida y expresó no haber recibido.

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión según Resolución de Pago N° 1791/2006 de fecha 11/08/2006 y Recibo de Dinero del Gobierno Departamental N° 22949 de fecha 14/08/2006, que consignan las firmas de la Presidente Isidora Benítez con C.I N° 2.701.825 y Norma González con N° C.I N° 2.556.876, miembro de la comisión por **G. 7.000.000** (Guaraníes siete millones), con cheque N° 536038 de fecha 11/08/2006, Cta. Cte. N° 21-00539135-00 cargo Banco Continental Sucursal Encarnación, el mismo fue cobrado según extracto bancario el día 14/08/06 en ventanilla del Banco, además al dorso del cheque se consignan las firmas de las personas mencionadas sin los N° de C.I correspondientes. **Al cotejar la firma de la entrevistada Sra. Isidora Benítez con la firma de la misma consignada en los documentos mencionado más arriba, con el Acta al término de la entrevista, la misma difiere notoriamente.**

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental confirma en su descargo que efectivamente que los comprobantes de Pagos han sido firmados por los miembros de la Comisión de Ayuda Comunitaria Compañía Campichuelo; y con relación a lo manifestado por la presidenta de la comisión, expresan que la misma no se ajusta a la verdad, adjuntando al descargo los comprobantes mencionados y 5 (cinco) fotografías impresas en papel común, del festejo del día del niño realizado en la Compañía Campichuelo distrito de Cambyreta, en fecha 16 de agosto del 2006.

Sin embargo en las fotografías presentadas se evidencia que la misma corresponde al “II Festival Folclórico Felicidades Niños y Niñas de Itapúa”, realizado en el salón auditorio de la Gobernación de Itapúa, en fecha 16 de agosto del 2006.

Conclusión

Conforme a los documentos analizados (Recibo de Dinero y Orden de Pago), se constata que la Administración Departamental realizó transferencia por **G. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) a la Comisión mencionada mas arriba, sin embargo la entrevistada menciona que no recibió cheque alguno como tampoco dinero en efectivo, además la Institución adjunta al descargo fotografías que no se relaciona con el festejo del día del niño en la Compañía Campichuelo, distrito de Cambyreta.



Por lo expuesto se deduce que en la práctica el dinero es administrado por el Gobierno Departamental y no por la comisión mencionada.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

“COMISIÓN AD-HOC COLEGIO NACIONAL SAN BLAS”

Distrito: San Rafael del Paraná, Colonia 3 de febrero

Presidente: Félix Valois Bareiro

Tesorero: José Pintos

Secretaria:

Entrevistado: Félix Valois Bareiro

Concepto: Construcción del Colegio Nacional San Blas

OBSERVACIÓN

El entrevistado manifiesta que el aporte consistió en la construcción total del Colegio, que cuenta con 3 aulas, oficina para la dirección, para Secretaria y 3 baños sexados.

El Sr. Bareiro, manifiesta que fue avisado por el Pdte. de Seccional actual y ex intendente Sr. Eladio Ruiz Alvarenga, para retirar el cheque de la sede de la Gobernación, aclara que una vez endosado el mismo junto con el tesorero Sr. Ramón Pintos, procedieron a la entrega del cheque al Sr. Zarza, quien fue presentado por el Sr. Velásquez de obras Públicas como constructor de obras y que él se haría cargo de la construcción.

El monto de la transferencia a la comisión es de **G. 202.000.000** (Guaraníes doscientos dos millones), y menciona que no tuvieron participación en la administración del dinero.

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión según Resoluciones de Pago y Recibo de dinero y/o Valores del Gobierno Departamental, que consignan las firmas del Presidente y el Tesorero, asimismo se visualiza el endoso de 3 (tres) cheques por parte de los mismos, que sumados totalizan **G. 202.801.963** (Guaraníes doscientos dos millones ochocientos un mil novecientos sesenta y tres), respectivamente cargo Banco Continental Sucursal Encarnación. Como respaldo de pago a estos cheques se visualiza en los legajos copia de la Factura Crédito N° 106 y Recibo de Dinero N° 070 de Néstor Zarza – Construcciones, por Construcción de una escuela nueva; los mismos según informes recepcionados por el equipo auditor, fueron depositados en el mismo Banco, en la Cta. Cte. N° 102.300, del Sr. Néstor Zarza.

Para una mejor comprensión se detallan los mismos en el siguiente cuadro:

Cheque N°	Monto de los cheques	Comprobante de Respaldo por la Transferencia	Monto de la Factura	Fecha de Cobro s/Extracto Bancario	Depositado en la Cta. Cte. N° 102.300, Banco Continental Titular
344.942	19.600.000	Factura Crédito N° 106 y Recibo de Dinero N° 070, con fecha Febrero del 2007 , de Néstor Zarza – Construcciones	202.801.963	10/11/2006	Néstor Zarza
835.077	70.010.866			10/11/2006	
342.204	113.191.097			07/12/2006	
		Total			



Por otra parte, conforme al contrato firmado entre las partes de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 6/11/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: *"En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra"* y cláusula decimotercera Forma de Pago: *"Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra..."*. Al respecto, el contratista ha emitido solamente una factura por el monto total del contrato, con fecha posterior a la emisión y cobro de los cheques.

La Administración del Gobierno Departamental, no responde en su descargo sobre lo manifestado por el Sr. Félix Valois Bareiro presidente de la Comisión, con relación a que no tuvieron participación en la administración del dinero.

Asimismo, confirma la observación conforme al contrato firmado entre las partes que difieren en día, mes y año. Referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta Retenciones Caucionales del 5 por ciento, manifiesta que es responsabilidad de la comisión que ha administrado dicho contrato,

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, según Resoluciones de Pago y Recibo de dinero realizó transferencias a la comisión mencionada más arriba para construcción de una escuela nueva **G. 202.801.963** (Guaraníes doscientos dos millones ochocientos un mil novecientos sesenta y tres), sin embargo conforme a manifestación del presidente de la comisión el cheque fue endosado y entregado al Sr. Zarza constructor de obras, presentado como el responsable de la obra a realizar, con lo que se evidencia que la comisión no realizó la elección de la empresa constructora, además, que la transferencia de fondos no se realizó, ya que la misma es meramente documental, en la práctica el dinero fue administrado por el contratista.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

"COMISIÓN AD-HOC ASO. COOP. ESCOLAR ESC. BAS. N° 3299 MANUEL DELVALLE"

Distrito: Yatytay

Presidente: Bartolome Espinola

Tesorero: Miguel Bustamante

Secretaria:

Entrevistado: Miguel Bustamante

Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

El entrevistado manifiesta que el aporte de la actual Administración del Gobierno Departamental, consistió en la construcción de 2 aulas, una dirección y 2 baños sexados.

El tesorero relató, que la comisión solicitó nota mediante la continuación de la construcción de otras aulas ya construidas por la anterior Administración Departamental, posteriormente recibieron llamada de la Gobernación para ir a retirar el cheque, concurren hasta la sede de la Institución con el presidente de la comisión Sr. Bartolomé Espinola y firmaron un montón de documentos, sin poder leer totalmente el contenido, por el volumen de los papeles, entre ellos endosaron 4 cheques aproximadamente y procedieron a entregarlos nuevamente a los responsables de la Administración,



asimismo, en el mismo acto suscribieron el contrato con la constructora de obra elegida por el Gobierno Departamental.

Siguiendo con su relato, expresa que la comisión ya ha tenido la oportunidad de construir otras aulas con el aporte de la Gobernación y administrado el dinero por ellos, luego presentaban la rendición de cuentas, esto ocurría con la administración anterior, además las aulas construidas por la comisión fueron hechas con materiales de mejor calidad y les alcanzo aproximadamente **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), en cambio lo aportado por esta Institución, el tesorero calcula que aproximadamente podría costar un monto de **G. 80.000.0000** (Guaraníes ochenta millones), y no el importe total en cheques endosados por el Tesorero y el Presidente que sumados alcanzan **G. 172.000.000** (Guaraníes ciento setenta y dos millones).

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resolución de Autorización de Pago, Recibo de Dinero de la Gobernación a nombre de la comisión y cheques cargo Banco Continental Sucursal Encarnación, emitido a nombre del presidente y tesorero de la misma en donde se consignan las firmas de los mismo que sumados totalizan **G. 172.527.000** (Guaraníes ciento setenta y dos millones quinientos veintisiete mil).

Esta auditoria ha visualizado los siguientes desembolsos para esta comisión:

Cheque N°	Monto	Comprobante de Respaldo por la Transferencia	Monto	Fecha de Cobros/Extracto Bancario	Cobrado por s/anverso del cheque
631.961	38.432.037	Factura Contado N° 0082 de Roque Dionisio Torales B. Construcciones, del 1 de diciembre del 2006.	38.432.037	18/10/2006	Dionisio Roque Torales Báez
835.051	1.992.000		1.992.000	18/10/2006	
835.055	72.671.773		72.671.773	18/10/2006	
835.052	30.412.330		30.412.330	18/10/2006	
835.050	29.018.860		29.018.860	18/10/2006	
Total			172.527.000		

Como se puede apreciar en el cuadro todos los cheques girados a nombre de los responsables de la comisión y endosados por los mismos, fueron depositados en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Hohenaú en la Cta. Cte. N° 10.0.102269/0, y la misma pertenece al Sr. Dionisio Roque Torales Báez.

Conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Roque Torales, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 13/10/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: *"En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra"* y cláusula decimotercera Forma de Pago: *"Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra..."*. Al respecto, el contratista ha emitido solamente una factura por el monto total del contrato, con fecha posterior a la emisión y cobro de los cheques.

La Administración del Gobierno Departamental, no responde en su descargo sobre lo manifestado por el Tesorero de la Comisión Sr. Miguel Bustamante con relación a que endosaron cheques y procedieron a entregarlos nuevamente a los responsables de la Administración y que en el mismo acto suscribieron el contrato con la constructora de obra elegida por el Gobierno Departamental.

Al respecto, manifiesta que en los documentos firmados por los responsables de la comisión, se demuestra la aceptación y conformidad de los mismos y que para la realización de las Obras citadas, la comisión contrató a la Empresa Constructora de Dionisio Roque Torales. Referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta retención causal del 5 por ciento señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato,



Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, según Resoluciones de Pago y Recibo de Dinero realizó transferencia a la comisión, donde los responsables de la comisión manifiestan que endosaron cheques y procedieron a entregarlos nuevamente a los responsables de la Administración y que el contrato firmado con la constructora la cual fue elegida por el Gobierno Departamental, con lo que se evidencia que las transferencias de fondos no se realiza y que es meramente documental, pues en la practica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

“COMISIÓN AD-HOC ASO. COOP. ESCOLAR ESC. BAS. N° 2336, ESPÍRITU SANTO – NATALIO”

Distrito: Natalio
Presidenta: Nelida Delvalle
Tesorera: Maria Gladis Dutezuqk
Secretaria:
Entrevistadas: Nelida Delvalle y Maria Gladys Dutezuqk
Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

Las entrevistadas manifiestan que a través del Sr. Olimpio Silveira, Concejal Departamental de la Zona de Natalio se hicieron las solicitudes a la Gobernación, para la refacción total del techo de un pabellón de 45 metros.

En el mes de octubre fueron llamados a la sede de la Gobernación, recibieron dos cheques que sumados alcanzaban aproximadamente **G. 246.000.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones), endosaron ambos cheques y entregaron en el acto. Asimismo, procedieron a la firma del Contrato con el constructor de obras Sr. Genaro Arce, y hasta la fecha no recibieron una copia del mencionado documento, a pesar de haberlo solicitado al Sr. Gobernador y al mismo contratista.

Posteriormente empezó los trabajos en la escuela que consistieron en: refacción total del techo, la viga central de estructura de hierro, cielo raso, se cambiaron solo algunas vigas, columnas de madera fueron cambiadas en material cocido, cambio parcial de los vidrios de las ventanas, colocación de nueve ventiladores, colocación de 8 puertas nuevas, la parte eléctrica fue instalada totalmente, pintura interior y exterior.

La obra no tuvo aun la recepción definitiva por parte del contratista y la comisión.

Expresan también que las vigas de madera de lapacho que fueron cambiadas por las estructura de hierro, desaparecieron durante el proceso de la refacción. Por el alto costo de la misma y teniendo en cuenta la cantidad, lamentan el hecho, porque dicen podían haberle dado uso en otras aulas o canjeado o vendido.

Al respecto, esta auditoria visualiza comprobantes tales como: Resolución de Autorización de Pago Nos. 2531/06 y 2532/06, Recibo de Dinero de la Gobernación Nos. 21.236 y 23.135, a nombre de la comisión en donde consignan las firmas de las entrevistadas de fecha 6/10/2006, respectivamente. Asimismo, cheques emitido Nos. Q 17 835.053 y Q 17 835.054 Cta. Cte. N° 21-00539135-00



cargo Banco Continental por **G. 172.959.884** (Guaraníes ciento setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro) y **G. 73.463.227** (Guaraníes setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete) que sumados totalizan **G. 246.423.111** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil ciento once), según extracto Bancario cobrado en ventanilla en la misma fecha de su emisión. Como respaldo de pago a estos cheques se visualiza en los legajos copia de la Factura N° 0019, de Genaro Arce Villalba - Constructor de Obras, de fecha 3 de noviembre del 2006.

Conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Genaro Arce, no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: *"En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra"* y cláusula decimotercera Forma de Pago: *"Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra..."*. Al respecto, el contratista ha emitido solamente una factura por el monto total del contrato, con fecha posterior a la emisión y cobro de los cheques.

La Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo sobre lo manifestado por las entrevistadas, Nelida Delvalle Presidenta de la Comisión y Maria Gladys Dutezuqk Tesorera, con relación a que fueron llamados a la sede de la Gobernación, recibieron dos cheques endosaron ambos cheques y entregaron en el acto, asimismo, procedieron a la firma del contrato con el constructor Genaro Arce.

Al respecto, referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato, **sin embargo**, las entrevistadas expresaron que hasta la fecha no recibieron una copia del mencionado contrato, a pesar de haberlo solicitado al Sr. Gobernador y al mismo contratista.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, según Resoluciones de Pago y Recibo de dinero realizó transferencias a la comisión mencionada más arriba, para la refacción total del techo de un pabellón de 45 metros, según entrevista realizada a las representantes de la comisión, manifestaron que fueron llamados a concurrir hasta la sede de la Gobernación y que firmaron contrato con el Sr. Genaro Arce, entre ellos endosaron 2 (dos) cheques y procedieron a entregarlos nuevamente a los responsables de la Administración; asimismo, mencionan que hasta la fecha no recibieron una copia del contrato, a pesar de haberlo solicitado al Sr. Gobernador y al mismo contratista, con lo que se evidencia que las transferencias de fondos no se realiza y que es meramente documental, pues en la practica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

"COMISIÓN AD-HOC ESCUELA 129 JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA – HOHENAÚ"

Distrito: Hohenaú.

Presidente: Reinaldo Selent

Tesorero: Jorgelino Romero

Secretaria:

Entrevistados: Reinaldo Selent y Jorgelino Romero.-

Concepto: Construcción



OBSERVACIÓN

Los Entrevistados manifiestan que la Comisión fue conformada especialmente para solicitar la construcción de aulas para la Escuela N° 129 "Mcal. José Félix Estigarribia".

Posterior al pedido, fueron llamados a la sede de la Gobernación para recibir el cheque, se apersonaron el Presidente de la Comisión Sr. Reinaldo Selent y el Tesorero Sr. Jorgelino Romero quienes recibieron el cheque, endosaron y en el acto entregaron al constructor de obras Sr. Néstor Zarza al momento que firmaron el contrato con el mismo ante la presencia del Sr. Martín Scheid. La comisión no tuvo participación en la obtención de presupuestos alternativos, como tampoco la oportunidad de administrar el dinero, todo corrió por cuenta de la empresa contratista, además aclaran que fueron construidas tres aulas nuevas con galería.

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resolución de Autorización de Pago N° 539/06 y Recibo de Dinero N° 22310 de la Gobernación, a nombre de la comisión, en donde consignan los Nos. de documento de identidad y las firmas de los entrevistados, asimismo, cheque emitido N° Q 17 834.987, Cta. Cte. N° 21-00539135-00 cargo Banco Continental por **G. 188.857.882** (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos), al dorso del mismo se consignan las firmas de los representantes de la comisión y del Sr. Néstor Zarza, según extracto bancario cobrado en ventanilla el día 09/05/2006. Como Comprobantes de Rendición de Cuentas por la Transferencia se adjunta al legajo Facturas Crédito Nos. 053, 054, 058, 061 y 065, Recibo de Dinero N° 043, de Néstor Zarza – Construcciones.

Esta auditoria ha visualizado el siguiente desembolso para esta comisión:

Cheque N°	Monto	Facturas Crédito Cancelados por Recibo N° 043 de fecha 2/10/2006			Fecha de Cobros/Extracto Bancario	Cobrado por s/anverso del cheque
		Factura Crédito de Néstor Zarza Construcciones N°.	Fecha	Monto		
834.987	188.857.882	053	30/06/2006	1.855.204	9/05/2006	Néstor Zarza
		054	03/07/2006	62.334.226		
		058	03/08/2006	62.334.226		
		061	01/09/2006	31.167.113		
		065	02/10/2006	31.167.113		
				188.857.882		

Como se puede apreciar en el cuadro el cheque fue cobrado por el monto total en fecha 9/05/2006, sin embargo, los representantes de la Comisión manifiestan que no administraron el dinero, por consiguiente en el momento de cobro del cheque no contaban con comprobantes de respaldo de Rendición, ya que las Facturas Crédito tienen fechas posteriores y el Recibo de Dinero con fecha de 2/10/2006.

Conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Néstor Zarza, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 09/05/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: "En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra" y cláusula decimotercera Forma de Pago: "Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra...".

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo sobre lo manifestado por los entrevistados y referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato.



Por otra parte, la Gobernación no responde en su descargo con relación a lo manifestado por los representantes de la comisión, en cuanto a que no tuvieron participación en la obtención de presupuestos alternativos, como tampoco la oportunidad de administrar el dinero.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, realizó transferencias por **G. 188.857.882** (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos), a la comisión mencionada más arriba para la construcción de tres aulas nuevas con galería; en la entrevista realizada a los representantes de la misma, manifestaron que fueron llamados a concurrir a la sede de la Gobernación, y ante la presencia del Sr. Martin Scheid, recibieron el cheque endosaron y en el acto entregaron al constructor de obras Sr. Néstor Zarza, asimismo, firmaron el contrato, además aclaran que no tuvieron participación en la obtención de presupuestos alternativos, como tampoco la oportunidad de administrar el dinero. Por lo expuesto el equipo auditor concluye, que las transferencias de fondos a la Comisión no se realizaron y que es meramente documental, pues en la practica el dinero no fue administrado por la comisión.

Recomendación

Los responsables de la Administración Departamental deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

“COMISIÓN PRO CONSTRUCCIÓN COLEGIO DR. RAÚL PEÑA – HOHENAU”

Distrito: Hohenaú.
Presidente: Reinaldo Selent
Tesorero: Anibal Heimburg
Secretaria:
Entrevistado: Reinaldo Selent.-
Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

El entrevistado manifiesta que la Comisión fue conformada exclusivamente para la obtención del aporte de la Gobernación, consistente en la construcción de aulas, presentaron la solicitud a la Gobernación, asimismo lograron el reconocimiento por parte de la Municipalidad, acercaron los documentos requeridos y a los 1 (un) mes aproximadamente fueron llamados a la sede de la Gobernación para la Recepción del Cheque, que junto con el Sr. Anibal Heimburg Tesorero de la Comisión, fueron a firmar un montón de documentos desconociendo el contenido, no leyeron por el volumen de papeles en cantidad de 30 a 40 hojas aproximadamente. En el mismo acto endosaron el cheque y entregaron nuevamente al Lic. Martin Scheid.

Procedieron también a la suscripción del contrato, con el contratista Roque Torales y corrió todo por cuenta del mismo, no tuvieron participación en la búsqueda de presupuesto alternativo, ni la administración del dinero destinado a la construcción de las aulas. Además expresa que se construyeron tres aulas y una dirección con secretaria, más tres baños diferenciados, aulas con galerías, totalmente nuevas, con ventilación, electrificación, cielo raso, etc.

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resolución de Autorización de Pago N° 802/06 y Recibo de Dinero N° 22410 de la Gobernación, a nombre de la comisión, en donde consignan los Nos. de documento de identidad, las firmas del entrevistado y el tesorero, asimismo, cheque emitido N° Q 17 834.991, Cta. Cte. N° 21-00539135-00 cargo Banco Continental por **G. 208.246.435** (Guaraníes doscientos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco), al dorso del mismo se consignan las



firmas de los representantes de la comisión y del Sr. Roque Torales. Como Comprobantes de Rendición de Cuentas por la Transferencia se adjunta al legajo Factura Contado N° 0072 sin fecha, de Roque Dionisio Torales B. – Construcciones.

Para una mejor interpretación, se presenta el siguiente cuadro:

Cheque N°	Monto	Factura Contado de Roque Dionisio Torales B.		Monto	Deposito en el mismo Banco s/Extracto Bancario
		N°	Fecha		
834.991	208.246.435	0072	Sin fecha	208.246.435	5/06/2006

Como se puede apreciar en el cuadro el cheque fue depositado en el mismo Banco según anverso y reverso, por el monto total en fecha 5/06/2006, en la cuenta del contratista según el descargo, a propósito los representantes de la Comisión manifiestan que no administraron el dinero, por consiguiente en el momento del deposito del cheque no se puede precisar si contaba con respaldo, ya que la Factura Contado emitida por el Constructor carece de fecha.

Según contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Roque Torales, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 31/05/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: "En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra" y cláusula decimotercera Forma de Pago: "Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra...".

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo sobre lo manifestado por el entrevistado y referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato.

Por otra parte, la Gobernación no responde en su descargo con relación a lo manifestado por el representante de la comisión, referente a que el cheque una vez endosado fue entregado nuevamente al Lic. Martin Scheid, además señalan que no tuvieron participación en la búsqueda de presupuestos alternativo, ni la administración del dinero destinado a la construcción de las aulas.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, realizó transferencias por **G. 208.246.435** (Guaraníes doscientos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco), a la comisión mencionada más arriba para la construcción de tres aulas, una dirección y tres baños diferenciados. En la entrevista realizada al representante de la comisión manifiesta que fueron llamados a concurrir a la sede de la Gobernación junto al tesorero, en donde firmaron varios documentos, recibieron el cheque endosaron y en el acto entregaron nuevamente al Sr. Martin Scheid, asimismo procedieron a la suscripción del contrato con el contratista Roque Torales, además aclaran que no tuvieron participación en la búsqueda de presupuestos alternativos, como tampoco la oportunidad de administrar el dinero destinado a la construcción de las aulas.

Al respecto, en las entrevistas realizadas en 2 (dos) oportunidades al Sr. Reinado Selent, primero como Presidente de la comisión AD-HOC de la Escuela N° 129 José Felix Estagarribia de Hohenau y como presidente de la Comisión Pro Construcción Colegio Dr. Raúl Peña de Hohenau, manifestó que ellos no administraron el dinero. Por lo expuesto el equipo auditor concluye, que las transferencias de fondos a la comisión no se realizaron y que es meramente documental, pues en la practica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.



Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

“COMISIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA N° 4449 “CERRO CORA” – HOHENAÚ”

Distrito: Hohenaú.
Presidente: Ismael Yegros
Tesorero: Benita Coronel
Secretaria:
Entrevistados: Ismael Yegros y Benita Coronel.-
Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

La Sra. Benita Coronel manifiesta que la comisión en el mes de mayo del 2006 presentó solicitud para la refacción de aulas y la construcción de dos aulas más.

En el mes de diciembre fueron llamados la Tesorera y el Presidente de la Comisión como así también la Directora de la Institución para presentarse en la sede de la Gobernación, una vez en la sede procedieron a la firma de varios documentos, expresa que luego de las firmas de los mismos se reunieron con el Director Administrativo Lic. Martin Scheid quien presentó al Sr. Roque Torales como el constructor contratado, asimismo, manifiestan que no tuvieron ninguna participación en la búsqueda de presupuesto alternativo y administración del cheque recibido por valor de **G. 207.000.000** (Guaraníes doscientos siete millones), aproximadamente, el cual fue endosado y entregado nuevamente al Director Administrativo quien a su vez hizo entrega al Sr. Roque Torales.

También comenta que los padres de los alumnos consultaron del porque no tuvieron participación en los trabajos, ya que existen padres que no cuentan con fuente de trabajo y la empresa adjudicada no contrata personal de la comunidad.

El trabajo realizado fue un pabellón con la refacción del techo de cuatro aulas, el cambio de pisos en dos aulas, cambio de instalación eléctrica en su totalidad, cielo raso y 6 ventiladores.

Al respecto, esta auditoria constata transferencias a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resoluciones de Autorización de Pagos y Recibos de Dinero de la Gobernación a nombre de la comisión, en donde consignan los Nos. de documento de identidad y firmas de los entrevistados, asimismo varios cheques emitidos cargo Banco Continental a nombre de la Comisión, que sumados totalizan **G. 207.421.345** (Guaraníes doscientos siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco), al dorso de los mismos se consignan las firmas de los representantes de la comisión. Como Comprobante de Rendición de Cuentas por la Transferencia se adjunta al legajo Factura Contado N° 088 de Roque Dionisio Torales B. – Construcciones, de fecha 2 de marzo del 2007. A continuación se detallan en el siguiente cuadro los cheques emitidos, a nombre de la Comisión:

Comprobante de Respaldo Facturas Contado de Roque Dionisio Torales B.			Banco Continental Cta. Cte. 21-00539135-00 Cta. Cte. 21-00538984		Fecha de Deposito del Cheque s/Boleta de Deposito N° 437169 – BNF, Suc. Hohenaú	Depositado en Cta. Cte. N° 102269/0 – Titular
N°	Fecha	Monto	Cheque N°	Monto		
088	2/03/2007	207.421.345	342.235	172.959.884	18/12/2006	Roque Dionisio Torales B.
			835.088	3.020.000		
			835.087	602.660		
			Total	176.582.544.		



Como se puede apreciar en el cuadro precedente la Factura Contado N° 088 por **G. 207.421.345** (Guaraníes doscientos siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco), y la sumatoria de los cheques depositados en la Cta. Cte. del Sr. Roque Dionisio Torales B., totalizan la suma de **G. 176.582.544** (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro), surgiendo una diferencia de **G. 30.838.801** (Guaraníes treinta millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos uno), que a continuación detallamos en el siguiente cuadro:

Cheque N°	Monto	Fecha de Cobro en ventanilla s/Extracto Bancario – Suc. Encarnación	Cobrado s/anverso del cheque por:
345.258	21.304.866	12/12/2006	Jorge Fabián De Isasa Monzón con C.I. N° 731.127, Secretario de la Gobernación.
342.234	9.539.935	12/12/2006	
Total	30.838.801		

Como se puede observar en el cuadro precedente, la diferencia de **G. 30.838.801** (Guaraníes treinta millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos uno), fue cobrado en ventanilla según extracto bancario, por una persona con documento de identidad N° 731.127, firma sin aclarar, que conforme al Listado de Funcionarios Permanentes de la Gobernación de Itapúa corresponde al **Sr. Jorge Fabián De Isasa Monzón**, con Categoría D7A Secretario II.-

Conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Roque Torales, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 11/12/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: *“En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra”* y cláusula decimotercera Forma de Pago: *“Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra...”*.

La Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo sobre lo manifestado por los entrevistados, asimismo confirma que efectivamente 3 (tres) cheques sumados por **G. 176.582.544** (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro), fueron depositado en la Cta. Cte. del contratista en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Hohenau y los otros 2 (dos) cheques sumados por **G. 30.838.801** (Guaraníes treinta millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos uno), fueron cobrados en ventanilla en el Banco Continental Sucursal Encarnación por el **Sr. Jorge Fabián De Isasa Monzón**, mencionando en el descargo que dicho procedimiento surge en vista de que los representantes de la comisión carecían de documentos de identidad policial, y que en el mismo acto, el dinero fue entregado en efectivo al Sr. Roque Torales, sin embargo en el acta de entrega que se adjunta al descargo, figura los nombres, N° de cedula de identidad policial y firmas de los representantes de la comisión como los que recibieron el dinero.

Referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato.

Por otra parte, la Gobernación no responde en su descargo con relación a lo manifestado por los representantes de la comisión de que los mismos no tuvieron participación en la búsqueda de presupuesto alternativo, ni la administración del dinero destinado a la construcción de las aulas.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, realizó transferencias por **G. 207.421.345** (Guaraníes doscientos siete millones cuatrocientos veinte y un mil trescientos cuarenta y cinco), a la comisión mencionada más arriba para refacción de aulas y la construcción de dos aulas.



Según lo manifestados por los entrevistados, representantes de la comisión, ellos afirman que no administraron el dinero de la transferencias, asimismo se pudo constatar que tres cheques que sumados totalizan **G. 176.582.544** (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro), fueron depositado en la Cta. Cte del contratista en el BNF sucursal Hohenau y dos cheques que sumado totalizan **G. 30.838.801** (Guaraníes treinta millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos uno), fue cobrado en el Banco continental sucursal Encarnación en ventanilla por un funcionario de la Gobernación, mencionando en el descargo que dicho procedimiento surge en vista de que los representantes de la comisión carecían de documentos de identidad policial. Por lo expuesto el equipo auditor concluye, que las transferencias de fondos a la Comisión no se realizaron y que es meramente documental, en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

COMISIÓN AD – HOC DE LA ESCUELA N° 1440 “SANTA MARIA” - TRINIDAD

Distrito: Trinidad, Villa Santa Maria

Presidente: Osvaldo Valiente

Tesorero: Floriana Aranda

Secretaria:

Entrevistado: Osvaldo Valiente

Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

El Sr. Osvaldo Valiente manifiesta que la comisión fue conformada exclusivamente para la construcción de las aulas, porque así lo exigen en la Gobernación.

Esta comisión fue reconocida por la Municipalidad y seguidamente se presentaron los documentos requeridos junto con la solicitud y al mes siguiente fueron avisados que se había autorizado y que se tenía el cheque. Expresa además que el constructor Sr. Roque Torales pasó por la casa del Presidente y Tesorera de la Comisión y les acercó hasta la sede de la Gobernación, firmaron el contrato que estaba todo preparado, endosaron el cheque y lo entregaron al Lic. Martin Scheid, quien a su vez frente a ellos entregó el cheque al Sr. Torales, quien se encargó de toda la construcción, algunos materiales inclusive ya habían sido bajados en el predio de la escuela, antes de la suscripción del contrato y endose del cheque correspondiente.

Expresa además que no cuenta con copia del contrato y el plano de la construcción fue preparado por la Arq. Gloria de Chirst quien estuvo acompañando el proceso de la construcción hasta la recepción definitiva por parte de la comisión.

El aporte consistió en la construcción de tres aulas y una dirección con secretaria, un baño diferenciado para damas, caballeros y profesores, el monto del aporte es de **G. 202.350.750** (Guaraníes doscientos dos millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta).

Al respecto, esta auditoría constata transferencias a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resolución de Autorización de Pago N° 1180/06 y Recibo de Dinero N° 22461 de la Gobernación a nombre de la comisión, en donde consignan los Nos. de documento de identidad y firmas del entrevistado y la Tesorera, asimismo, cheque emitido N° S 17 835005, Cta. Cte. N° 21-00539135-00 cargo Banco Continental a nombre de la Comisión, por **G. 202.352.750** (Guaraníes doscientos dos millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta), al dorso del mismo



se consignan las firmas de los representantes de la comisión. Como Comprobante de Rendición de Cuentas por la Transferencia se adjunta al legajo Factura Contado N° 0074 de Roque Dionisio Torales B. – Construcciones, de fecha 12 de noviembre del 2006.

A continuación se detallan en el siguiente cuadro los cheques emitidos, a nombre de la Comisión:

Banco Continental Cta. Cte. 21-00539135-00		Respaldo Factura Contado de Roque Dionisio Torales B.			Fecha de Cobro s/Extracto Bancario	Cobrado por s/anverso del cheque
Cheque N°	Monto	N°	Fecha	Monto		
835.005	202.352.750	074	12/11/2006	202.352.750	12/07/2006	Roque Dionisio Torales B.

Conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Roque Torales, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 12/07/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: *"En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra"* y cláusula decimotercera Forma de Pago: *"Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra..."*.

La Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo sobre lo manifestado por el entrevistado, con relación a que fueron llamados a concurrir en la sede de la Gobernación, con la Tesorera en donde procedieron a firmar el contrato que estaba todo preparado, con el constructor de obras Sr. Roque Torales, asimismo, que efectivamente el cheque fue cobrado por el constructor.

Referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato, sin embargo, el entrevistado expresa que no cuenta con copia del contrato.

Por otra parte, la Gobernación no responde en su descargo con relación a lo manifestado por el representante de la comisión, referente a que el constructor Sr. Roque Torales pasó por la casa del Presidente y Tesorera y les acerco hasta la sede de la Gobernación, endosaron el cheque y entregaron nuevamente al Director Administrativo Lic. Martin Scheid, quien a su vez ante la presencia de ellos entregó al Sr. Dionisio Torales.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, realizó transferencias por **G. 202.350.750** (Guaraníes doscientos dos millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta), a la comisión mencionada más arriba para la construcción de tres aulas, una dirección con secretaria, baños para damas, caballeros y profesores.

Al respecto, según lo manifestado por el entrevistado, Sr. Osvaldo Valiente, Presidente de la Comisión, ellos no administraron el dinero de la transferencias, asimismo se constata que el cheque, fue cobrado por el Sr. Roque Torales. Por lo expuesto el equipo auditor concluye, que las transferencias de fondos a la Comisión no se realizaron y que es meramente documental, en la practica el dinero fue administrado por el Contratista de Obras.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.



COMISIÓN AD-HOC "COLEGIO DR. LUÍS MARIA ARGÑA" – EDELIRA

Distrito: Edelira
Presidente: Eligio Chavez Riveros, C.I. N° 1.184.429
Tesorera: Rumilda Ramírez Ramírez, C.I. N° 3.898.741
Secretaria:
Entrevistada: Rumilda Ramírez Ramírez
Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

La entrevistada manifiesta, que la comisión solicito el aporte a la Gobernación en el mes de marzo del 2006, consistente en la refacción de techos de aulas existentes y una construcción nueva. La misma relata que en el mes de junio fue aprobado por el Gobierno Departamental el pedido, y se iniciaron las obras.

Fueron llamados por funcionarios de la Gobernación el presidente y la tesorera de la comisión para firmar varios documentos, entre ellos Actas de Compromiso de Rendición de Cuentas y otros que no recuerda.

En la ocasión de la firma de documentos se les entrego un cheque por un monto poco más de **G. 200.000.000** (Guaraníes doscientos millones), el cual fue endosado por el Presidente y la Tesorera y entregado nuevamente a los funcionarios de la Institución.

Además, la tesorera manifiesta que no administraron dinero y que no tuvieron participación en la construcción de las obras.

Al respecto, esta auditoria constata transferencia a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resolución de Autorización de Pago N° 800/06 y Recibo de Dinero N° 22408 de fecha 2/06/2006 de la Gobernación a nombre de la comisión, en donde consignan los Nos. de documento de identidad, firmas de la entrevistada y del Presidente, asimismo, cheque emitido N° Q 17 834.993, Cta. Cte. N° 21-00539135-00 cargo Banco Continental a nombre de la Comisión, por **G. 203.572.521** (Guaraníes doscientos tres millones quinientos setenta y dos mil quinientos veintiuno), al dorso del mismo se consignan las firmas de los representantes de la comisión. Como Comprobante de Rendición de Cuentas por la Transferencia se adjunta al legajo Factura Contado N° 0073 de Roque Dionisio Torales B. – Construcciones, de fecha 30 de octubre del 2006. A continuación se detallan en el siguiente cuadro para una mejor interpretación:

Banco Continental Cta. Cte. 21-00539135-00		Respaldo Factura Contado de Roque Dionisio Torales B.			Fecha de Deposito s/Extracto Bancario	Depositado en la Cta. Cte. N° 102102269/0 BNF Suc. Hohenau
Cheque N°	Monto	N°	Fecha	Monto		
834.993	203.572.521	073	30/10/2006	203.572.521	6/06/2006	Roque Dionisio Torales B.

Como se observa en el cuadro que antecede, el cheque fue depositado en la Cta. Cte. perteneciente al Contratista de Obras Sr. Roque Torales en fecha 6/06/2006, sin embargo la factura fue expedida recién en fecha 30/10/2006, por lo que conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Roque Torales, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 31/05/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: "En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra" y cláusula decimotercera Forma de Pago: "Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra...".



Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo que efectivamente el cheque fue depositado en la Cta. Cte del Sr. Roque Dionisio Torales, en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Hohenaú.

No responde en su descargo sobre lo manifestado por la entrevistada, Sra. Rumilda Ramírez Ramírez, Tesorera de la Comisión con relación a que fueron llamados por funcionarios de la Gobernación el presidente y la tesorera para firmar varios documentos, entre ellos actas de compromiso de Rendición de Cuentas y otros que no recuerda, además expresa que no administraron dinero y que no tuvieron participación en la construcción de la obras.

Referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, realizó transferencias por **G. 203.572.521** (Guaraníes doscientos tres millones quinientos setenta y dos mil quinientos veinte y uno), a la comisión mencionada más arriba para la refacción de aulas y la construcción de dos aulas.

Sin embargo, según lo manifestado por la entrevistada, Sra. Rumilda Ramírez Ramírez Tesorera de la Comisión, ellos no administraron el dinero de la transferencias y que no tuvieron participación en la construcción de las obras, asimismo según el cuadro precedente se constata que el cheque, fue depositado íntegramente en la Cta. Cte. del Sr. Roque Torales, en el BNF sucursal Hohenaú a 4 días de la aprobación de la transferencias, con estos se deduce que no se puede cumplir con la cláusula quinta del contrato referente a Retenciones Caucionales. Por lo expuesto el equipo auditor concluye, que las transferencias de fondos a la Comisión no se realizaron y que es meramente documental, en la práctica el dinero fue administrado por el Contratista de Obras.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

COMISIÓN AD-HOC "COLEGIO NACIONAL NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" – EDELIRA

Distrito: Edelira
Presidente: Mario Martínez Bobadilla
Tesorera: Benito Álvarez
Secretaria: Leonora Fretes de Mosqueda
Entrevistados: Mario Martínez,
Concepto: Construcción

OBSERVACIÓN

El presidente de la comisión **Sr. Mario Martínez Bobadilla**, manifiesta ante la presencia de padres de alumnos del colegio: **Simeona Martínez, Marina Benítez y Juan Ángel Guerrero**, que la comisión presentó una Nota de reiteración del pedido para la construcción de 3 aulas, dirección, secretaria y baños diferenciados en el año 2005.

En el mes de mayo se presentaron técnicos de la Gobernación y plantearon solo la refacción del edificio existente, la cual fue aceptada por la directora del colegio sin participación de los integrantes de la Comisión, posteriormente fueron llamados por la directora del colegio, para



presentarse en la sede de la Gobernación, en fecha 25 de enero del 2007, en donde firmaron varios documentos para la refacción del colegio, constataron que dichos documentos tenían fecha del mes de diciembre del 2006.

Además, se encontraba en ese lugar firmando el contrato de trabajo el Sr. Genaro Arce – Contratista de las obras a ejecutar según las autoridades de la Gobernación, asimismo manifestó que a pedido de ellos endosaron el cheque, que fue entregado nuevamente al Administrador de la Gobernación, quien entregó el cheque al Sr. Genaro Arce. Acto seguido solicitaron copias de los documentos firmados, que no les fue entregado en ningún momento.

Aclara que la Comisión no administró los fondos destinados para la refacción del colegio y no tuvieron participación en las obras ejecutadas. Además manifiesta que los trabajos se iniciaron en fecha 29 de enero del 2007 por un señor de apellido Britez, quien manifestó que realizaba el trabajo contratado por el Sr. Genaro Arce por la suma de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), y que la construcción del baño fue realizado por los personales del Sr. Genaro Arce.

Sigue manifestando que la mayoría de los padres opinan y están descontentos con lo realizado, quienes dicen que si el monto gastado le fuera entregado a la comisión, se hubiera construido lo que se pedía en la Nota inicial, además de los trabajos de refacción, y la falta de transparencia en los procedimientos y actos de las autoridades de la Gobernación, como la no entrega de copias de los documentos, y están queriendo contratar un Arquitecto para un peritaje con el fin esclarecer el costo real de las obras.

Al respecto, esta auditoria constata transferencias a la mencionada comisión con comprobantes tales como: Resoluciones de Autorización de Pagos y Recibos de Dinero de la Gobernación a nombre de la comisión, en donde consignan los Nos. de documento de identidad y firmas del entrevistado y el tesorero, asimismo dos cheques emitidos cargo Banco Continental a nombre de la Comisión, que sumados totalizan **G. 214.443.268** (Guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho), al dorso de los mismos se consignan las firmas de los representantes de la comisión. Como Comprobante de Rendición de Cuentas por la Transferencia se adjunta al legajo Factura Contado N° 0020 AVG de Genaro Arce Villalba – Constructor de Obras, de fecha 26 de enero del 2007. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Comprobante de Respaldo Facturas Contado de Genaro Arce Villalba			Banco Continental Cta. Cte. 21-00384523-00		Procesado en el Banco Continental en Fecha	Cobrado según informe del Banco Continental por
N°	Fecha	Monto	Cheque N°	Monto		
0020	26/01/2007	214.443.268	70.092	207.865.268	25/01/2007	Genaro Arce Villalba
			Total	207.865.268		

Como se puede apreciar en el cuadro precedente la Factura Contado N° 0020 por **G. 214.443.268** (Guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho), y el monto del cheque por **G. 207.865.268** (Guaraníes doscientos siete millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho), endosado por los miembros de la Comisión y el Sr. Genaro Arce, surge una diferencia de **G. 6.578.000** (Guaraníes seis millones quinientos setenta y ocho mil). A continuación detallamos en el siguiente cuadro:

Cheque N°	Monto	Depositado en la Cta. Cte. N° 806060 Banco Continental	Titular de la Cuenta Corriente
70.091	6.578.000	26/01/2007	Martín Scheid, Director de Administración y Finanzas.

Se puede observar en el cuadro el cheque N° 70.091 por **G. 6.578.000** (Guaraníes seis millones quinientos setenta y ocho mil), constituye la diferencia, asimismo, no se consigna el endoso del cheque del Sr. Genaro Arce, y el mismo fue depositado según informe del Banco, en la Cuenta Corriente N° 806060 perteneciente al Sr. Martin Scheid, Director de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa.



Conforme al contrato firmado entre la Comisión Ad-Hoc y el Constructor Sr. Genaro Arce, de fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 28/12/2006, escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año, así mismo no se cumplió lo estipulado en la cláusula quinta Retenciones Caucionales: "*En garantía del buen y fiel cumplimiento del presente contrato, LA COMISIÓN retendrá un monto por un valor igual al 5% del valor total del presente contrato hasta la recepción final de la Obra*" y cláusula decimotercera Forma de Pago: "*Los Pagos se efectuaran contra la presentación de facturas amparadas por certificados de trabajo, de acuerdo al avance de la Obra...*".

Al respecto, la Administración del Gobierno Departamental, confirma en su descargo con relación a lo manifestado por el entrevistado Sr. Mario Martínez, Presidente de la Comisión, que en ese lugar se encontraba firmando el contrato el Sr. Genaro Arce y la observación del equipo auditor, que el cheque por **G. 207.865.268** (Guaraníes doscientos siete millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho), fue cobrado por el Sr. Genaro Arce y el cheque por **G. 6.578.000** (Guaraníes seis millones quinientos setenta y ocho mil), fue depositado en la Cta. Cte del Lic. Martín Scheid, en el Banco Continental Sucursal Encarnación.

Asimismo, señalan que el monto de **G. 6.578.000** (Guaraníes seis millones quinientos setenta y ocho mil), fue entregado en efectivo al contratista en fecha **29/12/2006**, a los efectos de que pueda iniciar los trabajos por **falta de transferencia de fondos del Ministerio Hacienda**, aclarando que dichos fondos corresponde al Lic. Martín Scheid, y posteriormente en fecha **26/01/2007**, fue devuelto por el Sr. Genaro Arce.

Esta auditoria constata que la Gobernación realizó transferencias a la comisión mencionada en fecha **29/12/2006**, además se pudo confirmar que los cheques Nos. 70092 por **G. 207.865.268** (Guaraníes doscientos siete millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho) y 70091 por **G. 6.578.000** (Guaraníes seis millones quinientos setenta y ocho mil), correspondiente a la **Cta. Cte N° 21-00384523-00**, cargo Banco Continental, contaban con suficiente saldo, según libro banco de dicha cuenta, y además que los cheques tiene fecha de emisión 28/12/2006.

El Gobierno Departamental, no responde en su descargo sobre lo manifestado por el entrevistado Sr. Mario Martínez, Presidente de la Comisión, con respecto a la firma de documentos en la sede de la Gobernación, como también que la comisión no administró los fondos destinados para la refacción del colegio y no tuvieron participación en las obras ejecutadas.

Referente a la falta de aplicación de la cláusula quinta del contrato retención causal del 5 por ciento, señala que es responsabilidad de la comisión que ha suministrado dicho contrato.

Conclusión

La Administración del Gobierno Departamental, realizó transferencias por **G. 214.443.263** (Guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres), a la comisión mencionada más arriba para la refacción del colegio, **en fecha 29 de diciembre de 2006**.

En su descargo la Gobernación señala que fue entregado en efectivo al contratista Genaro Arce **G. 6.578.000** (Guaraníes seis millones quinientos setenta y ocho mil), **el 29 de diciembre de 2006**, fondos correspondiente al Lic. Martín Scheid, **por falta de transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda**, sin embargo, según libro banco los cheques correspondientes a la **Cta. Cte N° 21-00384523-00** tienen fecha de emisión 28/12/2006., constatándose que la misma contaba con suficiente saldo en dicha fecha

Además, según lo manifestado por el entrevistado Sr. Mario Martínez, Presidente de la Comisión, ellos no administraron los fondos destinados para la refacción del colegio y no tuvieron participación en las obras ejecutadas. Por lo expuesto el equipo auditor concluye, que las



transferencias de fondos a la Comisión no se realizaron y que es meramente documental, en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental, y/o por el propio contratista.

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.

Conforme a la Verificación de Gestión basada en Entrevistas a los representantes de las Comisiones AD-HOC, la administración del Gobierno Departamental manifiesta en sus descargos, que según consta en los recibos de dinero en poder de la Institución, *pueden observarse que los responsables de las comisiones firmaron la recepción del cheque.*

Del resultado de las entrevistas realizadas a los representantes de las distintas **Comisiones AD-HOC** beneficiadas con las transferencias, producto de una muestra seleccionada, estos manifestaron en forma coincidente que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que las transferencias de fondos no se realizaron y que es meramente documental, pues en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.

Al respecto, la Ley N° 2.869/2005 **"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**. ANEXO: CLASIFICADOR PRSUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO - Rubro 871 Transferencias de Capital al sector privado, establece: *"Aporte y subsidios de Capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales de gobiernos previsto en disposiciones legales.*

Aporte y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privadas; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital en construcciones, equipamientos y otros bienes de capital..."(sic).

Conclusión

Los representantes de las distintas comisiones vecinales y Asociación de Cooperadoras Escolares beneficiadas con las transferencias, manifestaron que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que en la práctica el dinero lo administra la Institución, por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 2.869/2005 **"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"** ANEXO: CLASIFICADOR PRSUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO. Rubro 871 Transferencias de Capital al sector privado

Recomendación

Los representantes de la Administración Departamental, deberán transparentar su gestión realizando efectivamente las transferencias, como lo indica la Ley de Presupuesto y su Clasificador Presupuestario.



CAPITULO V

OTRAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN

De una muestra seleccionada y analizada, de los documentos que respaldan las transferencias realizadas por la Gobernación del Departamento de Itapúa durante el Ejercicio Fiscal 2006, a nombre de los representantes de varias comisiones AD HOC, en donde, al dorso de los cheques se consignan las firmas de los mismos. Sin embargo a través de informes recepcionados del Banco Continental se visualizan que algunos cheques fueron cobrados en ventanilla del banco por funcionarios Permanentes y Contratados de la Gobernación y en otro caso depositado en la Cta. Cte de Funcionario Permanente, que sumados totalizan **G. 745.880.359** (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta y nueve).

Para una mejor interpretación se presentan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1 – Funcionario Permanente.

- Sr. Jorge Fabián De Isasa Monzón, con Categoría D7A Secretario II.-

Resol. De Pago N°	Beneficiario	Cheque N°	Monto	Fecha de Cobro S/Extracto
3966/06	Comisión Vecinal AD-HOC San Isidro Centro, Pradera Alta, San Blas Ita Cua	345.301	20.000.000	18/12/2006
3739/06	Comisión Ad-Hoc Esc. Bas. N° 4449 Cerro Corá – Hohenau	345.258	21.304.866	12/12/2006
2130/06	Comisión Ad-Hoc Pro Agua Potable Hohenau IV	835.038	120.000.000	02/10/2006
2018/06	Comité de Agricultores El Productor – Gral. Artigas	835.032	131.317.670	24/08/2006
3776/06	Comisión Ad-Hoc Esc. Bas. N° 4449 Cerro Corá – Hohenau	342.234	9.533.935	12/12/2006
1605/06	Comisión Ad-Hoc Coop. Escolar. Esc. Bas. N° 10.803, Pedro Juan Caballero – J.L. Oviedo	835.008	116.671.325	31/07/2006
TOTAL			418.827.796	

Cuadro N° 2 – Funcionario Permanente.

- Martín Oswaldo Scheid Vázquez, con Categoría A75 Secretario Departamental

Resol. de Pago N°	Beneficiario	Cheque N°	Monto	Fecha de Deposito	Titular de la Cta. Cte. N° 806060 s/Boletas de Depósitos Nos. 678572 y 185811
4450/06	Aso. Coop. Escolar del Colegio Nac. Nuestra Sra. de la Asunción – Edelira	70.091	6.578.000	26/01/2007	Martin Scheid
1927/06	Comisión Vecinal Ad-Hoc Compañía Pindoyu – San Pedro del Paraná	835.022	21.550.000	18/08/2006	Martin Scheid
1928/06	Comisión Vecinal Ad-Hoc Compañía Pindoyu – San Pedro del Paraná	835.023	5.924.563	18/08/2006	Martin Scheid
TOTAL			34.052.563		

Cuadro N° 3 – Funcionaria Contratada.

- Lilian Dalila Sosa Silvero, Encargada de Patrimonio

Resol. De Pago N°	Beneficiario	Cheque N°	Monto	Fecha de Cobro S/Extracto
1223/06	Comisión Ad- Hoc Pro rípios y Caminos Compañía Campichuelo – Cambyreta	835.006	143.000.000	12/07/2006
TOTAL			143.000.000	



Cuadro N° 4 – Funcionario Contratado.

- Felipe Benicio Viedma Romero, Docente, Escuela Agrícola "Carlos A. López"

Resol. De Pago N°	Beneficiario	Cheque N°	Monto	Fecha de Cobro S/Extracto
933/06	Comité de Agricultores el Productor – General Artigas	834.999	150.000.000	12/07/2006
TOTAL			150.000.000	

La Administración del Gobierno Departamental confirma en su descargo la observación realizada por el equipo auditor, además manifiesta que los distintos representantes de las comisiones beneficiadas no contaban con cédula de Identidad policial, por lo que los cheques una vez endosados por ellos hacen entrega a funcionarios de la Gobernación para su cobro en el banco y posteriormente la comisión recibe en efectivo el dinero. Sin embargo en los Recibos de Dinero de la Gobernación se consignan los números de cédula de identidad policial y las firmas de los mismos.

Conforme a las actas que se adjunta al descargo por parte de la Gobernación, en las que se mencionan que este procedimiento se realiza en vista de que los representantes de las distintas comisiones no contaban con documentos de identidad policial, por lo que se deduce la poca claridad con que se maneja el dinero público, al entregar grandes sumas de dinero a varios representantes de Comisiones que no pueden demostrar su identidad personal al carecer de dicho documento, el cual es indispensable para cualquier trámite administrativo y aun más para recepción de dinero.

Al respecto, corresponde aplicar las responsabilidades expresadas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que expresa en su **Art. 82°- Responsabilidad de las autoridades y Funcionarios**. Las autoridades, funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el **Art. 3° de esta ley** que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materia".

Además, la Administración ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** que dice: **Infracciones**. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Art. anterior: inc e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión

El Gobierno Departamental realizó transferencias por **G. 745.880.359** (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta y nueve), a varias comisiones a través de sus representantes quienes no pudieron demostrar su identidad personal al carecer de dicho documento, el cual es indispensable para cualquier trámite administrativo y aun más para recepción de dinero, teniendo en cuenta que los cheques fueron cobrados por funcionarios de la Gobernación.

Sobre el mismo no se dio cumplimiento a **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que expresa en su **Art. 82°- Responsabilidad de las autoridades y Funcionarios. Art. 3°**

Además, la Administración ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° : Infracciones**.

Recomendación

La Administración de la Gobernación, debe implementar las acciones correspondientes para transparentar su gestión, exigiendo la presentación de documentos de identidad policial a los representantes de las comisiones, para realizar las transferencias.



OBSERVACIÓN

De la muestra seleccionada y el posterior análisis de los antecedentes que respaldan las transferencias a las distintas comisiones Ad-Hoc del Departamento de Itapúa, para la construcción y/o remodelación de instituciones educativas, se visualizan comprobantes de respaldo pertenecientes a tres constructores, que se detalla en el siguiente cuadro:

Institución	Constructor	Monto de la Obra
Colegio Dr. Raúl Peña	Roque Dionisio Torales	208.246.435
Esc. Bas. N° 4449 Cerro Corá	Roque Dionisio Torales	207.421.345
Esc. Bas. N° 1440 "Santa María"	Roque Dionisio Torales	202.352.750
Esc. Bas. N° 3299 "Manuel Delvalle"	Roque Dionisio Torales	172.527.000
Col. Nac. Dr. "Luis María Argaña"	Roque Dionisio Torales	203.572.521
	TOTAL	994.120.051
Esc. Bas. N° 129 "Mcal. José Félix Estigarribia"	Néstor Zarza	188.857.882
Col. Nac. Guapoy	Néstor Zarza	203.572.521
	TOTAL	392.430.403
Esc. Bas. N° 2336 "Espíritu Santo"	Genaro Arce Villalba	246.423.111
Col. Nac. Ntra. Señora de la Asunción	Genaro Arce Villalba	214.443.268
	TOTAL	460.886.378
	TOTAL GENERAL	1.847.436.832

Conforme al cuadro precedente de la muestra seleccionada, se puede observar que solo tres empresas fueron beneficiadas para la realización de obras por **G. 1.847.436.832** (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y dos), y de acuerdo a lo manifestado por los representantes de las distintas comisiones quienes afirman que no administraron dinero de las transferencias, no tuvieron participación en la elección de las empresas, además, que los procedimientos quedaron a cargo de la administración departamental.

Al respecto, del monto transferido para la realización de las obras que se enmarca dentro del tipo de procedimientos de Adquisiciones, Licitación Pública y por Concurso de Ofertas, la administración departamental no presenta ningún documento relacionado con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Administración del Gobierno Departamental, en su descargo manifiesta con relación al monto transferido que se enmarca dentro del tipo de procedimiento de Adquisiciones previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que lo manifestado por los miembros de las distintas comisiones no se ajusta a la verdad, teniendo en cuenta que han firmado los comprobantes de pagos y endosado los cheques pagando a las empresas contratistas de obras por los trabajos realizados.

Asimismo, manifiestan en su descargo que nadie es obligado a firmar a la fuerza ningún documento contra su voluntad, sin embargo en las distintas entrevistas a representantes de comisiones los mismos manifiestan que no cuentan con copia de contratos y que en el momento de firmar los contratos, se les comunica quienes serán los contratistas que realizarán las obras, manifestando además, que firman los contratos los cuales son preelaborados por los responsables de la gobernación. Por otra parte, la Gobernación reconoce que hubo errores involuntarios en las fechas (día, mes y año) al elaborar los contratos.

Conclusión

El Gobierno Departamental realizó transferencias por **G. 1.847.436.832** (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y dos), a varias comisiones a través de sus representantes.



Teniendo en cuenta el monto transferido que se enmarca dentro del tipo de procedimiento de Adquisiciones, por Licitación Pública, y conforme a lo manifestado por los representantes de las comisiones que los cheques fueron endosados y entregados a funcionarios de la Gobernación, donde se evidencia que las transferencias de fondos no se realizaron, sino fue meramente documental, pues en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental, y/o por el propio contratista, sin embargo los procedimientos no se ajustaron a lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Recomendación

La Administración de la Gobernación, debe implementar las acciones correspondientes para transparentar su gestión, realizando las transferencias conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN

Fuente: Plan Operativo Anual (POA)
Diagnostico de la Institución:

"La problemática de la Gobernación se centra en el desempleo urbano – rural, la deserción escolar, la inseguridad, deficiente cobertura de los programas de salud principalmente. A esta situación se debe agregar la falta de reactivación productiva y la falta de coordinación con los agentes que deben participar del proceso de solución de problemas y desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida en el Departamento".

Al respecto, y conforme a lo manifestado por los representantes de la Comisión Ad-Hoc de la Escuela Básica N° 4449 "Cerro Corá" del distrito de Hohenaú, de que los padres de los alumnos consultaron del porque no tuvieron participación en los trabajos, ya que existen padres que no cuentan con fuente de trabajo y la empresa adjudicada no contrata personal de la comunidad.

En su descargo el Gobierno Departamental, señala que en el clasificador presupuestario del rubro 800 de transferencias no determina que las mismas sean otorgadas a comisiones para que los mismos provean de fuentes de trabajo a los miembros de la zona.

Conclusión

De acuerdo a la observación precedente y el descargo de la Gobernación, se concluye que los responsables de la Administración Departamental no tienen en cuenta lo manifestado en su POA con respecto al Diagnostico de la Institución: *"La problemática de la Gobernación se centra en el desempleo urbano – rural..."*.

Recomendación

La Administración de la Gobernación, deberá implementar las acciones correspondientes, para hacer frente a la Problemática Departamental que consiste en el desempleo urbano – rural, de tal manera a que su gestión sea eficiente y eficaz.



CAPITULO VI

INFORME TÉCNICO DE LA VERIFICACION "IN SITU" DE OBRAS

ALCANCE DE LA VERIFICACION IN SITU

Las obras verificadas han sido escogidas por muestreo, las que constan en los papeles de trabajo. En ese contexto, del total de obras del ejercicio Fiscal 2006, fueron tomadas como muestra **11 obras**, las que representan el monto de **G. 2.227.416.833** y que corresponde al **48.82 %** del monto total de **G. 4.562.639.233.**, por obras que fueron realizadas durante el ejercicio 2006.

LIMITACIONES

- La verificación in situ se limita a la constatación física de la existencia de aquellos rubros visibles, medición de obras en sitios accesibles y que constan en las planillas de cómputo métrico y presupuesto, que fueran aprobados por la Gobernación de Itapúa.
- El grado de dispersión y la diversidad de las obras para las verificaciones físicas, sin posibilidades de realizar ensayos destructivos o de laboratorio, inciden directamente sobre el rigor profesional aplicado y circunscribe el presente informe a evaluar única y exclusivamente el producto encontrado cuando la verificación in situ.

1. CONSTRUCCIÓN NUEVA DE PABELLÓN DE 4 AULAS – ESCUELA BÁSICA N° 129 “MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA”, DISTRITO DE HOHENAU, EN LA LOCALIDAD DE HOHENAU II.

A) Comisión Beneficiada: AD-HOC de la Escuela Básica N° 129 “Mcal. José Félix Estigarribia”

B) Contratista: SR. NÉSTOR ZARZA.

C) Del monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de computo y presupuesto y la cláusula décima “Costo Total de la Obra” del contrato, es de **Gs. 188.857.882** (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos), IVA incluido. (Ver Anexo C1-Documentos contractuales)

D) De la Verificación in Situ: se señala que las Obras ejecutadas corresponden a la “**Construcción nueva de un pabellón de 4 Aulas**”, iniciadas el 12/05/06, con Acta de Recepción Definitiva del 04/08/06, las mismas al momento de la verificación se encontraban terminadas.

En general el estado de las obras era bueno. (Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)

E) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Carlos Velásquez**, quien no presento informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

F) Del Acta de medición: la Fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima “Fiscalización”, inciso e.

G) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización, de los certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: “Forma de pago” y la cláusula decimoséptima: “Fiscalización”, inciso f.

H) De los Planos: No se visualizan planos de detalles de estructuras de H°A°, de las vigas reticuladas metálicas, ni de instalación eléctrica de los pabellones.

No cuenta con la correspondiente aprobación de los planos por parte de la Municipalidad local.

I) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 09/05/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

J) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 189.233.400** (Guaraníes Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos), existiendo una diferencia de **G. - 375.519** (Guaraníes Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve) con respecto al presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa (- **0,20**) %. (Ver Anexo B1- Planilla comparativa).



CONCLUSIÓN 1

- a) Los documentos no contaban con el control de calidad necesario antes de la ejecución de los trabajos.
- b) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.
- c) La Fiscalización, designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planillas de medición, necesarias para estimar los pagos parciales de los trabajos.
- d) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción contratada, ni con la aprobación de los mismos por la Municipalidad local.
- e) Los trabajos por cantidades realmente ejecutadas alcanzan el monto de **G. 189.233.400** (Guaraníes Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos), existiendo una diferencia de **G. -375.519** (Guaraníes Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve), un **(- 0,20)%** con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

RECOMENDACIÓN 1

1- Para futuras obras, la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control de la calidad de las documentaciones contractuales presentadas por las comisiones, dejando constancia de las soluciones adoptadas.
- b) Exigir a las Comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución, además de los planos Standard los correspondientes a planos de obra (planos de estructuras de H°A°, metálicas, instalación eléctrica, sanitaria, planta de techos, entre otros), aprobados previamente por la Municipalidad de la zona, conforme a la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.
- c) Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- d) A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de mediciones, que permita estimar los pagos parciales de los trabajos, además de verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo.
- e) Para casos de variación de proyecto o cambio de trabajos y/o rubros deberá contar con la documentación correspondiente, debidamente autorizada.

2. CONSTRUCCIÓN NUEVA DE PABELLÓN DE 3 AULAS, SECRETARÍA, DIRECCIÓN, GALERÍA Y BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO PARA ALUMNOS/AS Y PROFESORES EN LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "DOCTOR RAÚL PEÑA", DISTRITO DE HOHENAU, EN LA LOCALIDAD DE HOHENAU II.

A) Comisión Beneficiada: Cooperación Escolar de la Escuela Nacional de Comercio "Dr. Raúl Peña".

B) Contratista: SR. ROQUE TORALES.

C) Del monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de computo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 208.246.435** (Guaraníes doscientos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco) IVA incluido. **(Ver Anexo C2-Documentos)**

D) De la Verificación in Situ: Las Obras ejecutadas corresponden a la "**Construcción nueva de pabellón de 3 Aulas, Secretaría, Dirección, Galería y Baño tipo moderno diferenciado para alumnos y profesores**", iniciados el 10/06/06 cuentan con Acta de Recepción Definitiva del 06/09/06, las mismas al momento de la verificación In Situ se encontraban terminadas.

En general el estado de las obras era bueno. **(Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)**

E) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Carlos Velásquez**, quien no presentó informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.



F) Del Acta de medición: la Fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

G) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización, de los certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

H) De los Planos: No se visualizan planos de instalación de agua corriente, instalación cloacal y cortes en baños, así como de instalación eléctrica tanto en aulas como en baños, estructura de techo y detalles de estructuras de H°A°.

No cuenta con la correspondiente aprobación de los planos por parte de la Municipalidad local.

I) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 31/05/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

J) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (Encadenado de base y superior, pilares, vigas), mampostería de elevación con ladrillos huecos, revoques, techo, cielorraso, ventanas tipo balancín.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 190.473.077** (Guaraníes Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete), lo que da una diferencia de **G. 17.773.357** (Guaraníes Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trecientos Cincuenta y Siete), lo que representa **8,53%**, (**Ver Anexo B2- Planilla comparativa**).

CONCLUSIÓN 2

a) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.

b) La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos.

c) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción contratada, ni con la aprobación de los planos por la Municipalidad local.

d) Existen deficiencias en el control de calidad de las documentaciones.

e) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.

f) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 190.473.077** (Guaraníes Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete) lo que da una diferencia de **G. 17.773.357** (Guaraníes Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trecientos Cincuenta y Siete), lo que representa **8,53%**.

RECOMENDACIÓN 2

1- La Gobernación de Itapúa debe:

a) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **Gs. 190.473.077** (**Guaraníes ciento noventa millones cuatrocientos setenta y tres mil setenta y siete**).

2- Para futuras obras a controlar, la Gobernación de Itapúa deberá:

b) Realizar el control minucioso de las documentaciones contractuales, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.

c) Exigir a las comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución además de los planos Standard, la presentación de los planos correspondientes a obra (planos de estructuras de H°A°, metálicas, instalación eléctrica, sanitaria, planta de techos, entre otros)



aprobados previamente por la municipalidad de la zona, conforme a la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.

d) Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.

e) A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f) Para casos de variación de proyecto o cambio de trabajos y/o rubros deberá contar con la documentación correspondiente, debidamente autorizada.

3. DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN NUEVA DE TECHO DE PABELLÓN EXISTENTE, REPARACIONES VARIAS EN PABELLONES, CONSTRUCCIÓN NUEVA DE DOS AULAS Y BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO EN LA ESCUELA BÁSICA "CERRO CORÁ", DISTRITO DE HOHENAU, EN LA LOCALIDAD DE HOHENAU I.

A) Comisión Beneficiada: Ad-Hoc de la Escuela Básica 4449 "Cerro Corá".

B) Contratista: SR. ROQUE TORALES.

C) Del Aporte concedido: por Resolución de la Gobernación de Itapúa T-94/2006 del 07/12/2006 se concede un aporte a la Comisión Ad-Hoc de la Escuela Básica 4449 Cerro Corá localidad de HOHENAU I, Distrito de HOHENAU, de la suma de **G. 207. 421.345** (Guaraníes doscientos siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco). **(Ver Anexo C3-Documentos).**

D) Del monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de cómputo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 207.421.345** (Guaraníes doscientos siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco). **(Ver Anexo C3-Documentos)**

E) De la Verificación in Situ: se señala que las Obras ejecutadas corresponden a **"Demolición y Construcción nueva de techo de pabellón existente, reparaciones varias en pabellones, construcción nueva de dos aulas y baño tipo moderno diferenciado"** en la Escuela Básica "Cerro Corá", distrito de Hohenau, en la localidad de Hohenau I, iniciadas el 11/12/06 y con Acta de Recepción Definitiva del 05/03/2007. Al momento de la verificación, las obras se encontraban terminadas. En general el estado de las obras era bueno. **(Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)**

F) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Ramón Sotelo**, quien no presento informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

G) Del Acta de medición: la Fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

H) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización, de los certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

I) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 11/12/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

J) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (encadenado superior y de base), mampostería de elevación con ladrillos huecos vistos, techo de tejas francesas, cielorraso, pintura, reparación y colocación de canaletas, ampliación de piso de patio.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 193.946.043** (Guaraníes Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Tres) existiendo una diferencia de **G. 13.475.305** (Guaraníes Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil



Trescientos Cinco) con respecto al presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **6,50%**. (Ver Anexo B3- Planilla comparativa).

CONCLUSIÓN 3

- a) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.
- c) La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos.
- d) Existen deficiencias en el control de calidad de las documentaciones.
- e) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.
- f) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 193.946.043** (Guaraníes Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Tres) existiendo una diferencia de **G. 13.475.305** (Guaraníes Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cinco) con respecto al presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **6,50%**.

RECOMENDACIÓN 3

1- La Gobernación de Itapúa debe:

- a) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 193.946.043** (Guaraníes Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Tres).

2- Para futuras obras, la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control minucioso de las documentaciones contractuales, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- b) Requerir a la Fiscalización, como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- c) A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.
- d) Implementar un registro de cada una de las variaciones que surjan en la obra, previa aprobación de la fiscalización encargada.

4. CONSTRUCCIÓN NUEVA DE PABELLÓN DE 3 AULAS, SECRETARÍA, DIRECCIÓN, GALERÍA Y BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO PARA ALUMNOS Y PROFESORES EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.440 "SANTA MARÍA", DISTRITO DE TRINIDAD, EN LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA MARÍA.

A) Comisión Beneficiada: Ad-Hoc de la Escuela Básica 1440 "Santa María"

B) Contratista: SR. ROQUE TORALES.

C) Del monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de computo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 202.352.750** (Guaraníes doscientos dos millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta) IVA incluido. (Ver Anexo C4-Documentos)

D) De la Verificación in Situ: se señala que las Obras ejecutadas corresponden a la "Construcción nueva de 1 pabellón de tres aulas, secretaria, dirección, galería y baño tipo moderno diferenciado", en la Escuela Básica N° 1440 "Santa María", distrito de Trinidad, iniciadas, según Acta de inicio el 14/07/2006, y culminadas según Acta de Recepción provisoria el 04/09/2006 y definitiva el 02/10/06. Las mismas al momento de la verificación se encontraban terminadas.

En general el estado de las obras era bueno. (Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)



E) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Ramón Sotelo**, quien no presentó informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

F) Del Acta de medición: la Fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

G) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización de certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

H) De los Planos: Los planos no cuentan con la correspondiente aprobación de los planos por parte de la Municipalidad local.

I) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 12/07/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

J) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (encadenado superior y de base), mampostería de elevación con ladrillos huecos vistos, techo de tejas, cielorraso, contrapiso, piso de baldosas calcáreas, pintura de paredes y cielorraso.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 179.398.199** (Guaraníes Ciento Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve) lo que da una diferencia de **G. 22.954.552** (Guaraníes Veintidos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos), lo que representa **11,34%**. (**Ver Anexo B4- Planilla comparativa**).

CONCLUSIÓN 4

a) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.

b) La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos.

c) La obra no contó con la aprobación de los planos por la Municipalidad local.

d) Existen deficiencias en el control de calidad de las documentaciones.

e) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.

f) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 179.398.199** (Guaraníes Ciento Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve) lo que da una diferencia de **G. 22.954.552** (Guaraníes Veintidos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos), lo que representa **11,34%**.

RECOMENDACIÓN 4

1- La Gobernación de Itapúa debe:

a) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 179.398.199** (Guaraníes Ciento Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve).

2- Para futuras obras, la Gobernación de Itapúa deberá:

a) Realizar el control minucioso de las documentaciones contractuales, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.

b) Exigir a las comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución además deberán estar aprobados previamente por la municipalidad de la zona, conforme a la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.



- d) Requerir a la Fiscalización, como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- e) A través de la Fiscalización, deberá elaborar una planilla de Mediciones que permita a la Fiscalización verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.
- f) Implementar un registro de cada una de las variaciones que surjan en la obra, previa aprobación de la fiscalización encargada.

5. TERMINACIÓN DE DOS AULAS EXISTENTES Y PINTURA, CONSTRUCCIÓN NUEVA DE 2 AULAS, SECRETARÍA, DIRECCIÓN, GALERÍA Y BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3.299 "DON MANUEL DELVALLE ROJAS", DISTRITO DE YATYTAY, EN LA LOCALIDAD DE KM. 24 QUINTA LÍNEA.

A) Comisión Beneficiada: Asociación de Cooperadora Escolar "Escuela Básica N° 3299 Don Manuel Del Valle".

B) Contratista: SR. ROQUE TORALES.

C) Del monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de cómputo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 172.527.000** (Guaraníes Ciento setenta y dos millones quinientos veinte siete mil). (Ver Anexo C5- Documentos)

D) De la Verificación in Situ: Se señala que las Obras ejecutadas corresponden a "Terminación de dos aulas existentes y pintura, construcción nueva de 2 Aulas, Secretaría, Dirección, Galería y Baño tipo moderno diferenciado" en la Escuela Básica N° 3.299 "Don Manuel Delvalle Rojas", distrito de Yatytay, en la localidad de Km. 24 quinta línea, iniciadas según Acta de inicio el 23/10/2006 y culminadas según Acta de Recepción Definitiva el 31/01/2007, estando las mismas al momento de la Verificación In Situ terminadas.-

En general el estado de las obras era bueno. (Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)

E) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Ramón Sotelo**, quien no presento informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

F) Del Acta de medición: la Fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

G) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización, de los certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

H) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 13/10/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

- Error aritmético en los rubros: cielorraso (1.1 del sector reparado) unos **G. 13.210.080**, Vigas de H°A° de galerías (6.6 del sector aulas nuevas) unos **Gs. 5988.**, y techo (8.1 del sector aulas nuevas) unos **G. 669.**, dando un total de error de **G. 13.216.736**. (Ver Anexo B5- Planilla comparativa).

I) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (encadenado superior y de base), techo de tejas, cielorraso, piso de baldosas calcáreas, pintura de paredes, pizarrones y ventiladores de techo.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 161.734.961** (Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno) existiendo una diferencia de **G. 10.792.038** (Guaraníes Diez Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Treinta y



Ocho) con respecto al presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **6,26%- (Ver Anexo B5- Planilla comparativa).**

CONCLUSIÓN 5

- a) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.
- b) La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos.
- c) Existen deficiencias en el control de calidad de las documentaciones.
- d) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.
- e) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 161.734.961** (Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno) existiendo una diferencia de **G. 10.792.038** (Guaraníes Diez Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Treinta y Ocho) con respecto al presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **6,26%-**

RECOMENDACIÓN 5

1- La Gobernación de Itapúa debe:

- a) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 161.734.961** (Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno).

2- Para futuras obras, la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control de la calidad de las documentaciones contractuales, presentadas por las comisiones beneficiadas, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, antes de la ejecución de los trabajos.
- b) Requerir a la Fiscalización, como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- c) A través de la Fiscalización, deberá elaborar una planilla de Mediciones que permita a la Fiscalización verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.
- d) Implementar un registro de cada una de las variaciones que surjan en la obra, previa aprobación de la fiscalización encargada.

6. CONSTRUCCIÓN DE 25KM DE ENRIPIADO EN LOS CAMINOS DE LA ZONA DE CAMPICHUELOS, SAN BLAS, INDEPENDENCIA Y COLONIA PARANÁ.

A) Comisión Beneficiada: Comisión Ad-Hoc pro ripio de los caminos de la Compañía Campichuelo, del Distrito de Cambyretá.

B) Del Aporte concedido: La Gobernación de Itapúa por Resolución N°: T-21/06 del 11/07/06, concede un aporte a la Comisión de **G. 143.000.000** (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Millones). **(Ver Anexo C6-Documentos).**

C) Del Monto presupuestado: la comisión Ad-Hoc Pro-ripios y caminos, solicita a la Gobernación aporte económico destinado para solventar los gastos que demandan la compra de ripio y combustible para la realización de **25Km** de camino enripiado, el monto presupuestado asciende a **G. 143.177.000** (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil) y a la vez apelan a la utilización de las maquinarias de la Gobernación para la realización de los trabajos. **(Ver Anexo C6-Documentos)**



D) De la verificación In Situ: La recorrida se realizó con acompañamiento del Secretario de Obras de la Gobernación, el Intendente y un funcionario de la Municipalidad de Cambyretá. Se levantaron las medidas de los tramos de enripiados realizados en las zonas mencionadas anteriormente. El tamaño del ripio era variable, así como el ancho de los caminos vecinales que iban entre 5.5 a 7.5m de acuerdo a las limitaciones de las propiedades de la zona. En general el estado de los caminos era bueno, considerando que se encontraba con un año de servicio, y que el camino que llegaba al puerto, soportaba el peso de camiones de gran porte. En algunos tramos se evidenciaba escurrimiento del material pétreo ya sea por que se encontraba en zona: baja, con pendiente pronunciada o en presencia de agua superficial. En general falta mantenimiento de los caminos. **(Ver Anexo D-Testimonio Fotográfico)**

C) De la cantidad: Según lo verificado in situ, se realizaron **43,9 Km** de caminos enripiados, más de lo solicitado por la comisión (**25 Km**). El Secretario de Obras de la Gobernación mencionó que los trabajos fueron realizados con la utilización conjunta de las máquinas viales de la Gobernación, Municipalidad local y el MOPC; con esa disposición de equipos los lugareños realizaron donación de materiales para continuar los trabajos y extender los caminos, ya que es un bien muy preciado en esos lugares por la falta de caminos de todo tiempo en la zona.

D) De la fiscalización: El control de los trabajos de enripiados estuvo a cargo de la Gobernación a través del Secretario de Obras el **Sr. Carlos Gervasio**. No se evidencia la presentación de informe en que se registre el control técnico de la obra, así como sobre el avance del trabajo de enripiado, inicio y fin de los trabajos, entre otros.

E) Del Acta de medición: no se evidencia el registro de las mediciones de las obras realizadas, a fin de verificar el cumplimiento de la labor, controlar los recursos económicos asignados por el Estado y estimar los pagos parciales.

F) Cómputo y Presupuesto de lo verificado:

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 156.520.100** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Seis Millones Quinientos Veinte Mil Cien) existiendo una diferencia de **G. -13.343.100** (Guaraníes Trece Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cien) por encima del presupuesto presentado por la Comisión pro camino, lo que representa (- **9,32**) %. **(Ver Anexo B6- Planilla comparativa).**

CONCLUSIÓN 6

- Se verifica el enripiado de **43.9 Km** de camino, mayor cantidad que lo solicitado por la comisión de 25Km.
- La institución no contó con Informes de la Fiscalización, elemento básico en el que se deja constancia del control de los trabajos.
- La Fiscalización no elaboró planillas de medición, necesarias para estimar los pagos parciales para compra de materiales.
- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto **G. 156.520.100** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Seis Millones Quinientos Veinte Mil Cien), existiendo una diferencia de **G. -13.343.100** (Guaraníes Trece Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cien) por encima del presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa - **9,32%**.
- Falta mantenimiento de los caminos.

RECOMENDACIÓN 6

La Gobernación de Itapúa deberá:

- Proceder a través de la Fiscalización, como procedimiento normal, a la elaboración de informes periódicos en el que mencionen entre otros: avance de los trabajos, atrasos, indicando las causas circunstancias y hechos que estimen necesarios, a fin de contar con elementos de controles eficientes y oportunos.
- Elaborar planilla de Mediciones que permita a la Fiscalización verificar el avance de las obras y estimar los pagos de los trabajos.
- Realizar un seguimiento y evaluación de los trabajos ejecutados en la construcción de caminos enripiados, de tal forma a que puedan ayudar a establecer mecanismos efectivos para la capacitación



de la población afectada, en cuanto al funcionamiento y mantenimiento de cada uno de los servicios de infraestructura.

7. DESMANTELAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO NUEVO DE PABELLÓN DE ESCUELA DE 4 AULAS, PATIO CUBIERTO Y DIRECCIÓN EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2.336 "ESPÍRITU SANTO", DISTRITO DE NATALIO, EN LA LOCALIDAD DE VIRGEN DE FÁTIMA.

A) Comisión Beneficiada: Asociación de Cooperación Escolar de la escuela Básica N° 2.336 "Espíritu Santo".

B) Contratista: SR. GENARO ARCE VILLALBA.

C) Del Aporte concedido: La comisión beneficiada recibió por Resolución N°: T-67/06 del 03/10/06, en concepto de aporte un total de **G. 246.423.111** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil ciento once). (Ver Anexo C7-Documentos)

D) Del Monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de cómputo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 246.423.111** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil ciento once). (Ver Anexo C7-Documentos)

E) De la verificación in situ: Las Obras ejecutadas corresponden al "Desmantelamiento y Construcción de techo nuevo de pabellón de escuela de 3 aulas, patio cubierto, dirección y depósito" en la Escuela Básica N° 2.336 "Espíritu Santo". La obra se inicia el 09/10/06, al momento de la Verificación In Situ se encontraba terminada, cuenta con Recepción Definitiva del 31/01/07.

En general el estado de las obras era bueno. (Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)

F) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Ramón Sotelo**, quien no presenta informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

G) Del Acta de medición: la fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

H) De los Planos: No se visualizan planos de detalles de estructuras de H°A°, de las vigas reticuladas metálicas, ni de instalación eléctrica de los pabellones. Además, no cuenta con aprobación de los planos por parte de la Municipalidad local.

I) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (pilares, vigas y encadenado superior), mampostería de elevación ladrillo común, Viga reticulada metálica, canaleta, techo, cielorraso, pintura de paredes interiores y revoque.

- El Precio Unitario utilizado en el rubro "Estructura de H° sobre encadenado superior para soporte de vigas de estructura metálica", punto 7 de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, es incorrecto, ya que se utiliza el costo unitario por m³, siendo que debería de utilizarse el costo unitario por metro lineal (ml), dando una diferencia de **G. 18.948.868** (Guaraníes Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho).

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 209.699.605** (Guaraníes Doscientos Nueve Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cinco), existiendo una diferencia de **G. 36.723.506** (Guaraníes Treinta y Seis Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Seis) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **14,90%**. (Ver Anexo B7- Planilla comparativa).

CONCLUSIÓN 7

a) Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba terminada y con Recepción Definitiva.

b) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.

c) No se elaboró planilla de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, tarea establecida en el contrato, en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.



- d) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción contratada, ni con la aprobación de los planos por la Municipalidad local.
- e) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.
- g) El Precio Unitario, en el rubro "Estructura de H° sobre encadenado superior para soporte de vigas de estructura metálica", punto 7 de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, es incorrecto, dando una diferencia de **G. 18.948.868** (Guaraníes Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho).
- h) De la verificación In Situ se tiene que los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 209.699.605** (Guaraníes Doscientos Nueve Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cinco), existiendo una diferencia de **G. 36.723.506** (Guaraníes Treinta y Seis Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Seis) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **14,90%**.

RECOMENDACIÓN 7

1- La Gobernación de Itapúa debe:

- a) Buscar el mecanismo de recuperación y/o compensación del rubro "Estructura de H° sobre encadenado superior para soporte de vigas de estructura metálica", punto 7 de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, cuyo precio unitario es incorrecto por un monto de **G. 18.948.868** (Guaraníes Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho).
- b) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 209.699.605** (Guaraníes doscientos nueve millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cinco).

2- Para futuras obras a controlar, la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control minucioso de las documentaciones, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto a fin de disminuir en lo posible los errores que generalmente conllevan a sobre costos injustificados.
- b) Exigir a las Comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución además deberán estar aprobados previamente por la municipalidad de la zona, conforme lo establece la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.
- c) Requerir a la Fiscalización, como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- d) A través de la Fiscalización, elaborar una planilla de mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.

8. REFACCIÓN DE TECHO DE PABELLÓN EXISTENTE, TERMINACIÓN DE AULA INICIADA, CONSTRUCCIÓN NUEVA DE AULAS, GALERÍA Y BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO EN EL COLEGIO NACIONAL "PROF. DOCTOR LUÍS MARÍA ARGAÑA", DISTRITO DE EDELIRA, EN LA LOCALIDAD DE EDELIRA KM 28 5TA LÍNEA.

A) Comisión Beneficiada: Comisión de Cooperación Escolar Ad-Hoc del Colegio Nacional "Dr. Luís María Argaña".

B) Contratista: Constructor SR. ROQUE TORALES.

C) Del Aporte concedido: La Gobernación de Itapúa concede por Resolución N°: T-11/06 del 30/05/06, un aporte por un total de **G. 203.572.521** (Guaraníes Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno) a la comisión de Cooperación Escolar Ad-Hoc del Colegio Nacional Dr. Luís María Argaña. (Ver Anexo C8-Documentos).

D) Del Monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de computo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G.**



203.572.521 (Guaraníes Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno). (Ver Anexo C8-Documentos)

E) De la Verificación In Situ: Las Obras ejecutadas corresponden a la **“Refacción de techo de pabellón existente, pintura general, terminación de aula iniciada, construcción nueva de aulas, galería y baño tipo moderno diferenciado para alumnos/as y profesores”** en el Colegio Nacional “Prof. Doctor Luís María Argaña”. La obra se inicia el 08/06/06, al momento de la verificación In Situ se encontraba terminada, cuenta con Recepción Definitiva del 20/09/06.

(Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico)

F) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Carlos Velásquez**, quien no presenta informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

G) Del Acta de medición: la fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la obra y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima “Fiscalización”, inciso e.

H) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización de certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: “Forma de pago” y la cláusula decimoséptima: “Fiscalización”, inciso f.

I) De los Planos: No se visualizan planos de detalles de estructuras de H°A°, de tiranterías y vigas ni de instalación eléctrica de los pabellones. Además, no cuenta con la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad local.

J) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 31/05/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

- Error aritmético en la planilla de cómputo métrico y presupuesto en los puntos 1.1 Desmantelamiento de techo, 1.2 Desmantelamiento de cielorraso, 2.1 Techo, 2.2 Vigas y piernas reticuladas, 2.4 cielorraso machihembrado, 6.6 Vigas de Galería por un monto de **G. 19.505.439** (Guaraníes Diecinueve Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve) (Ver Anexo B8- Planilla comparativa).

- El acta de recepción provisoria, de inspección final y recepción definitiva es **firmado por el Sr. Juan Ramón Sotelo**, funcionario de la Gobernación pero que no era el designado para fiscalizar esa obra, ya que según actas el **fiscal designado era el Sr. Juan Carlos Velásquez**. (Ver Anexo C8- Documentos).

K) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (encadenado superior y de base y vigas), mampostería de elevación ladrillo hueco, techo, cielorraso, piso baldosa calcárea, pintura exterior e interior al látex y abertura metálica ventana balancín.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 187.470.343** (Guaraníes Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres) existiendo una diferencia de **G. 16.102.177** (Guaraníes Dieciséis Millones Ciento Dos Mil Ciento Setenta y Siete) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **7,91%**. (Ver Anexo B8- Planilla comparativa).

CONCLUSIÓN 8

a) Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba terminada y con Recepción Definitiva.
b) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos, de la marcha general de los mismos de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el cronograma de obra, entre otros.

c) La fiscalización no elaboró la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, tarea establecida en el contrato, en su cláusula Decimoséptima “Fiscalización”, inciso e.



- d) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción de la obra contratada, ni con la aprobación de los planos por la Municipalidad local.
- f) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.
- g) Se verifica error aritmético en la planilla de cómputo métrico y presupuesto en los puntos 1.1 Desmantelamiento de techo, 1.2 Desmantelamiento de cielorraso, 2.1 Techo, 2.2 Vigas y piernas reticuladas, 2.4 cielorraso machambrado, 6.6 Vigas de Galería por un monto de **G. 19.505.439**. (Guaraníes Diecinueve Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve).
- h) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 187.470.343** (Guaraníes Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres) existiendo una diferencia de **G. 16.102.177** (Guaraníes Dieciséis Millones Ciento Dos Mil Ciento Setenta y Siete) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **7,91%**.

RECOMENDACIÓN 8

1- La Gobernación de Itapúa debe:

- a) Proceder a la corrección de las deficiencias encontradas: desarrollo y correcta colocación de la canaleta ubicada en la Limahoya, humedad de los cielorrasos y techos, y rajadura en asiento de viga limahoya.
- b) Controlar y tomar acciones correctivas respecto a los errores aritméticos encontrados en la planilla de cómputo métrico y presupuesto, en los puntos 1.1 Desmantelamiento de techo, 1.2 Desmantelamiento de cielorraso, 2.1 Techo, 2.2 Vigas y piernas reticuladas, 2.4 cielorraso machambrado, 6.6 Vigas de Galería por un monto total de **G. 19.505.439**. (Guaraníes Diecinueve Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve).
- c) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 187.470.343** (Guaraníes Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres).

2- Para futuras obras la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control minucioso de las documentaciones en general, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto a fin de disminuir en lo posible los errores que generalmente conllevan a sobre costos injustificados.
- b) Exigir a las Comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución además deberán estar aprobados previamente por la municipalidad de la zona, conforme a la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.
- c) Requerir a la Fiscalización, como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- d) A través de la Fiscalización, elaborar una planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.

9. REFACCIÓN DE TECHO DE PABELLÓN EXISTENTE Y PINTURA GENERAL ÁREA 490 M², CAMBIO DE ESTRUCTURA DE TECHO DE 2 AULAS POR TEJAS FRANCESAS CON CIELO RASO MACHICHEMBRADO Y CONSTRUCCIÓN NUEVA DE BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO PARA ALUMNOS/AS 20M², EN EL COLEGIO NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", DISTRITO DE EDELIRA, EN LA LOCALIDAD DE EDELIRA KM 30.

A) Comisión Beneficiada: Asociación de Cooperación Escolar del Colegio Nacional "Nuestra Señora de la Asunción".

B) Contratista: SR. GENARO ARCE VILLALBA.



C) Del Aporte concedido: La comisión beneficiada recibió por Resolución N°: T-99/06 del 28/12/06, en concepto de aporte un total de **G. 214.443.268** (Guaraníes Doscientos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho) (**Ver Anexo C9-Documentos**)

D) Del Monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de computo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 214.443.268** (Guaraníes Doscientos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho). (**Ver Anexo C9-Documentos**)

E) De la Verificación In Situ: Las Obras ejecutadas corresponden a la "**Refacción de techo de pabellón existente, pintura general, cambio de estructura de techo de 2 aulas por tejas francesas con cielo raso machihembrado, galería con machimbre y construcción nueva de baño tipo moderno diferenciado para alumnos/as**". La obra se inicia el 15/01/07, cuenta con Recepción Definitiva del 30/05/07. Al momento de la verificación In Situ la obra se encontraba terminada. En general las construcciones se encuentran en buen estado. (**Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico**).

F) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Ramón Sotelo**, quien no presenta informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

G) Del Acta de medición: la fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

H) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización de los certificados básicos que sirven de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

I) De los Planos: No se visualizan planos de detalles de estructuras de H°A°, de tiranterías y vigas reticuladas, ni de instalación eléctrica de los pabellones. Además, no cuentan con la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad local.

J) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 28/12/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

K) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (Encadenado superior y de base, pilares, vigas), mampostería de elevación ladrillo hueco, techo, cielorraso, piso, pintura de paredes, puerta tablero, azulejo en áreas de mingitorios, instalación eléctrica en baño de profesores).

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 210.880.829** (Guaraníes Doscientos Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Veintinueve) existiendo una diferencia de **G. 3.562.439** (Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **1,66%**. (**Ver Anexo B9- Planilla comparativa**).

CONCLUSIÓN 9

a) Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba terminada y con Recepción Definitiva.

b) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras.

c) La Fiscalización, designada a través de la Gobernación, no elaboró la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, tarea establecida en el contrato, en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

d) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción contratada, ni con la aprobación de los planos por la Municipalidad local.

e) Se verifican deficiencias en el control de calidad de las documentaciones.

f) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 210.880.829** (Guaraníes Doscientos Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Veintinueve) existiendo una diferencia de **G. 3.562.439** (Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y



Nueve) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **1,66%**. (Ver **Anexo B9- Planilla comparativa**).

RECOMENDACIÓN 9

1- La Gobernación de Itapúa debe:

a) Verificar las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 210.880.829** (Guaraníes Doscientos Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Veintinueve) existiendo una diferencia de **G. 3.562.439** (Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve) con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **1,66%**.

2- Para futuras obras la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control minucioso de las documentaciones en general, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- b) Exigir a las Comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución además deberán estar aprobados previamente por la municipalidad de la zona, conforme a la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.
- c) Requerir a la Fiscalización, como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- d) A través de la Fiscalización, elaborar una planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.

10. CONSTRUCCIÓN NUEVA DEL PUENTE DE H°A°, SOBRE ARROYO TEMBEY, DISTRITO DE ITAPIRANGA EN LA LOCALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA

A) Comisión Beneficiada: Comisión AD-HOC para la construcción del puente sobre el A° Tembey

B) Contratista: EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, Arq. Jaime Beczko.

C) Del Aporte concedido: La comisión beneficiada recibió por Resolución N°: T-80/06 del 03/11/06, en concepto de aporte un total de **G. 237.000.000** (Guaraníes Doscientos Treinta y Siete Millones) (Ver **Anexo C10-Documentos**).

D) Del Monto Presupuestado: El monto total presentado por el Contratista, según planilla de cómputo métrico y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 237.000.000** (Guaraníes Doscientos Treinta y Siete Millones) IVA incluido. (Ver **Anexo C10-Documentos**)

E) De la Verificación In Situ: Las Obra ejecutada corresponde a la "Construcción de un Puente de H°A° de 8 mts de longitud, 6.4 mts de ancho y 0.2m de espesor" sobre el Arroyo Tembey, que comprendieron trabajos de construcción de Vigas, Losas, Baranda, Muro de H°A°, entre otros, se inicia el 15/11/06, cuenta con Recepción Definitiva del 26/03/07 y al momento de la VIS se encontraba terminada.

Se constató las siguientes irregularidades: sin colocación del Apoyo de Neoprene, ni construcción de una viga de arriostre, falta de limpieza en el cauce del arroyo, restos de encofrado en vigas longitudinales, bigotes de varillas corroídas sin cortar, coqueras en algunas zonas de la estructura de hormigón. (Ver **Anexos B10 Planillas Comparativas y D Testimonios Fotográficos**)

F) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización de la obra "Construcción de un Puente de H°A°" estuvo a cargo de la Secretaría de Obras de la Gobernación de Itapúa, a través del fiscal **Sr. Juan R. Sotelo**, el mismo no presentó informe alguno sobre el avance de los trabajos conforme cronograma aprobado y los inconvenientes que pudieron presentarse, además no contaba con Libro de obras, en el cual debía asentarse el replanteo realizado con el visto bueno de la fiscalización.

G) Del Acta de medición: la Fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los



trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

H) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración por el contratista ni aprobación por la fiscalización de certificados básicos que sirvan de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

I) De los Planos: Se verificó la existencia de algunos planos de obra, como ser de planta de la losa, planta de pantalla y aleta lateral, así como un plano de corte y vista longitudinal del puente. No fueron tenidos a la vista los planos de detalle de armadura de las diferentes piezas estructurales como ser zapatas, diferentes tipos de vigas, losas, barandas, pantalla, además del detalle de los apoyos de Neoprene. no cuenta con la aprobación de la Municipalidad local.

J) De la calidad de la documentación:

- En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 06/11/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

- Las Especificaciones Técnicas no hacen referencia al procedimiento y cuidados a tener en cuenta en la perforación de rocas y colocación de apoyos de neoprene.

K) Cómputo y presupuesto de lo verificado: resulta una leve variación en cantidad con respecto a lo especificado en la planilla de cómputo métrico y presupuesto presentado por la Gobernación de Itapúa, verificándose obras ejecutadas por un monto de **G. 263.188.043** (Guaraníes Doscientos Sesenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres), (- **11,05**) % más que el monto contractual de **G. 237.000.000** (Guaraníes doscientos treinta y siete millones). - (**Ver Anexo B10- Planilla Comparativa**)

CONCLUSIÓN 10

- a) Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba terminada y con Recepción Definitiva.
- b) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos y demás circunstancias que se estimen necesarios, así como las órdenes impartidas por el Fiscal de Obras, reclamos del contratista, entre otros.
- c) La fiscalización, que se encontraba a cargo de la Gobernación, no elaboró planillas de mediciones, y certificados mensuales de trabajos, necesarios para estimar los pagos parciales de los trabajos.
- d) La fiscalización no realizó el seguimiento oportuno y eficaz de los trabajos cuando el proceso constructivo, lo que se verifica en la no ejecución de los rubros de: Apoyo elástico Neoprene y una viga de arriostre, y en la falta de: limpieza final, arreglos en partes del hormigón con cavidades, remoción completa de partes del encofrado.
- e) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción contratada, ni con la aprobación de la Municipalidad local.
- f) Existe deficiencias en el control de calidad de las documentaciones.
- g) Los trabajos por cantidades realmente ejecutadas alcanzan el monto de **Gs 263.188.043** (Guaraníes Doscientos Sesenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres), (- **11,05**) % más que el monto contractual de **Gs.237.000.000** (Guaraníes doscientos treinta y siete millones)..-

RECOMENDACIÓN 10

1- La Gobernación de Itapúa debe:

- a) Proceder a la corrección de las deficiencias: limpieza del cauce, coqueras, restos de encofrado.
- b) Exigir a la Fiscalización una justificación de la no realización de los rubros: apoyos de neoprene y una viga de arriostre.

2- Para futuras obras la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Habilitar un Libro de Obras para cada obra a ser fiscalizada, a la par de elaborar un informe del avance y pormenores de la obra en cuestión; posterior a cada visita realizada y elevarlos al Superior de la Secretaría de Obras, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.



- b) Elaborar planilla de mediciones que permita a la Fiscalización estimar los pagos parciales del trabajo y verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo.
- c) Realizar el control minucioso de las documentaciones en general, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto a fin de disminuir en lo posible los errores que generalmente conllevan a sobre costos injustificados.

11. CONSTRUCCIÓN NUEVA DE UN PABELLÓN DE 3 AULAS, SECRETARÍA, DIRECCIÓN, GALERÍA Y BAÑO TIPO MODERNO DIFERENCIADO EN EL COLEGIO NACIONAL "GUAPOY", DISTRITO DE TOMÁS ROMERO PEREIRA, EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA GUAPOY.

A) Comisión Beneficiada: Comisión AD-HOC Pro-Construcción del Colegio Nacional "Guapoy"

B) Contratista: SR. NÉSTOR ZARZA.

C) Del Aporte concedido: La comisión beneficiada recibió por Resolución N°: T-12/06 del 30/05/06, en concepto de aporte un total de **G. 203.572.521** (Guaraníes Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno). **(Ver Anexo C11-Documentos).**

D) Del Monto presupuestado: El monto total presentado por el contratista, según planilla de computo y presupuesto y el contrato en su cláusula décima "Costo Total de la Obra" es de **G. 203.572.521** (Guaraníes Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno). **(Ver Anexo C11-Documentos)**

E) De la Verificación in Situ: Las Obras ejecutadas corresponden a la "**Construcción nueva de un pabellón de 3 Aulas, Secretaría, Dirección, Galería y Baño tipo moderno diferenciado**" en el Colegio Nacional "Guapoy", iniciadas el 13/06/06, con Acta de Recepción Definitiva del 06/09/06, las obras al momento de la verificación in situ se encontraban terminadas.

(Ver Anexo D- Testimonio Fotográfico).

F) De la fiscalización y Supervisión: La fiscalización estuvo a cargo de la Gobernación de Itapúa a través de la Secretaría de Obras, en la persona del **Sr. Juan Carlos Velásquez**, que no presenta informe y/o libro de obra correspondiente a los trabajos ejecutados para la construcción de Aulas.

G) Del Acta de medición: la fiscalización no realizó el registro de las mediciones de las obras ejecutadas, a fin de verificar el cumplimiento de la misma y estimar los pagos parciales de los trabajos realizados por la Contratista, conforme lo establece el Contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.

H) De los certificados mensuales de trabajo: no se visualiza la elaboración tanto por el contratista como la aprobación por la fiscalización de certificados básicos que sirvan de base para efectuar el pago, tal como lo establece el contrato en su cláusula decimotercera: "Forma de pago" y la cláusula decimoséptima: "Fiscalización", inciso f.

I) De los Planos: En relación a la construcción de las aulas, no se visualizan planos de ubicación, corte transversal y fachada frontal, planta general, estructura de techo y detalles de estructuras de H°A°; en relación a los planos del el baño no se visualizan los planos de: fachadas frontal y lateral, instalación sanitaria. Además, no se verifica aprobación de los planos por parte de la municipalidad local.

J) De la calidad de la documentación: En el Contrato firmado entre las partes, la fecha 16/12/2005 escrita al final y la fecha 31/05/2006 escrita en el párrafo inicial, difieren en día, mes y año.

K) Cómputo y presupuesto de lo verificado:

- Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en los siguientes rubros: estructura de H°A° (Encadenados superior y de base, pilares y vigas), mampostería de elevación ladrillo hueco, techo, cielorraso, contrapiso, piso, estructura metálica, pintura de paredes y cielorraso y plataforma para el mástil.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **G. 194.070.954** (Guaraníes Ciento Noventa y Cuatro Millones Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro) existiendo una diferencia de **G. 9.501.565** (Guaraníes Nueve Millones Quinientos Un Mil Quinientos Sesenta Y Cinco), con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **4.67%**. **(Ver Anexo B11-Planilla comparativa).**



CONCLUSIÓN 11

- a) Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba concluida y con Recepción Definitiva.
- b) La obra no contó con Informes de la Fiscalización ni Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos.
- c) La Fiscalización, designada a través de la Gobernación, no elaboró la planillas de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, tarea establecida en el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e.
- d) La obra no contó con la totalidad de los planos necesarios para la construcción contratada, ni con aprobación de la Municipalidad local.
- e) Existe deficiencia en el control de calidad de las documentaciones.
- f) Existen diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades en la planilla de cómputo métrico utilizada.
- g) Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de **Gs. 194.070.954** (Guaraníes Ciento Noventa y Cuatro Millones Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro) existiendo una diferencia de **G. 9.501.565** (Guaraníes Nueve Millones Quinientos Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco), con respecto a el presupuesto presentado por el Contratista, lo que representa **4.67%**.

RECOMENDACIÓN 11

1- La Gobernación de Itapúa debe:

- a) Verificar y tomar las acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 194.070.954** (Guaraníes Ciento Noventa y Cuatro Millones Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro).

2- Para futuras obras a controlar, la Gobernación de Itapúa deberá:

- a) Realizar el control minucioso de las documentaciones, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- b) Exigir a las comisiones que los proyectos contengan todos los planos necesarios para su ejecución además deberán estar aprobados previamente por la municipalidad de la zona, conforme a la Ley 1294/87 Orgánica y Funcional de la Municipalidad.
- c) Requerir a la Fiscalización como procedimiento normal, la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- d) A través de la Fiscalización, elaborar una planilla de Mediciones que permita a la Fiscalización verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos.

2.2 DE LAS PLANILLAS DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO.

En las planillas de cálculos métricos y presupuestos, aprobadas por la Secretaría de Obras de la Gobernación, y utilizados para la ejecución de las obras correspondientes a las construcciones tanto de aulas y baños nuevos como aquellas que tenían reparaciones, se evidencia lo siguiente:

- 1) Errores aritméticos, que en algunos casos llega a diferencias de hasta **G. 19.505.439** (Guaraníes Diecinueve Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve) con relación al monto total presupuestado.
- 2) Utilización de precio unitario incorrecto, en el caso de la escuela Espíritu Santo, en el rubro encadenado superior: se utiliza el costo unitario por m³, siendo que debería de utilizarse el costo unitario por metro lineal (ml), dando una diferencia de **G. 18.948.868** (Guaraníes Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho).
- 3) Diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades, en todas las planillas, en los siguientes rubros: estructura de H°A° (encadenado superior y de base, pilares y vigas), mampostería



de elevación ladrillo hueco, techo de tejas, cielorraso, piso baldosa calcárea, pintura exterior e interior al látex y abertura metálica ventana balancín.

CONCLUSIÓN 12

- a) Las planillas de cómputo métrico y presupuesto correspondiente a las ofertas de cada obra de la muestra, presentan en general: Errores aritméticos, Unidades de medidas incorrectas, Precio unitario muy elevado, Rubro que figura en la planilla pero no se encuentra presupuestado, Utilización de precio unitario incorrecto, Duplicación de rubro, y Diferencias considerables en los precios unitarios y/o cantidades.
- b) A pesar de las deficiencias detectadas en las planillas mencionadas, estas fueron aprobadas por la Secretaría de Obras de la Gobernación.
- c) A falta de un control responsable de las planillas por parte de la Secretaría de Obras, la Institución dejó pasar por alto un monto de **G. 38.454.307** (Guaraníes Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Siete), en contra de los intereses de la Gobernación.

RECOMENDACIÓN 12

- a) La Gobernación, a través de la Secretaría de Obras, debe realizar el **Control** a cada una de las planillas de cómputo métrico y presupuesto de las obras y tomar en cuenta las deficiencias encontradas en las mismas las que representan aproximadamente el monto de **G. 38.454.307** (Guaraníes Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Siete), en contra de los intereses de la Gobernación.
- b) Hacer extensivo el control de las planillas a las demás obras componentes del Ejercicio Fiscal 2006.
- c) Para futuras obras en que la Gobernación deba solventar económicamente y controlar su realización, la Secretaría de Obras deberá analizar detalladamente cada una de las planillas presentadas por las diferentes comisiones, detectando y corrigiendo a tiempo los errores que contenga antes de su aprobación.

2.3 DEL ANÁLISIS DE COSTO ELABORADO POR LA GOBERNACIÓN

La Gobernación cuenta en su archivo con el análisis de costo de los diferentes rubros que componen una obra, de fecha 25/07/06 y que fuera presentado al equipo auditor cuando la verificación in situ.

De la revisión del análisis de costo elaborado por la Gobernación, para los rubros que más incidieron en las obras de la muestra, se tiene que:

- En el rubro de Techo de tejas francesas sobre estructura de tirantes de curupay, determinaron el consumo del asfalto líquido en **5Kg/m²**, sin embargo el consumo normal es de **0,5Kg/m²**, quedando el precio del techo con la corrección a **80.325 G/m²**. El precio utilizado es de **116.325 G/m²**.
- En el rubro Zócalo calcáreo, determinaron como consumo para el Cemento T1 **4,65 Kg/m** y para la cal hidratada **3Kg/m**, sin embargo el consumo para ambos debía estar en el orden de **0,5Kg/m** quedando el precio del rubro con la corrección a **9.708 G/m²**. El precio utilizado es de **13.919 G/m²**.
- En el rubro Pintura de techo al barniz, el precio unitario adoptado es muy elevado **49.000 G/lt**, cuando que en la actualidad (2007) es de **20.000 Gs/lt** quedando el precio del rubro con la corrección a **10.770 G/m²**. El precio utilizado es de **15.120 G/m²**.

CONCLUSIÓN 13

- a) La Secretaria de Obras de la Gobernación cuenta con planillas de análisis de costo de cada uno de los diferentes rubros que compone una obra.



b) De la revisión por parte de esta auditoría de la planilla de análisis de costo elaborado por la Gobernación, a los rubros que más incidieron en las obras de la muestra, se verifica diferencias importantes en el consumo de algunos materiales componente de los rubros.

RECOMENDACIÓN 13

a) La Gobernación, a través de la Secretaría de Obras, debe **controlar** en la planilla de análisis de costo, el consumo de cada uno de los insumos componente de los rubros, y **tomar las acciones correctivas**, haciendo extensiva a los demás rubros componentes.

b) Para futuras obras, la Gobernación deberá utilizar la planilla de análisis de costo como comparativo certero para evaluar el presupuesto de una obra, de tal manera a evitar precios elevados.

2.4 DEL MONTO TOTAL EJECUTADO.

Del monto total sujeto a control de **G. 2.227.416.833** (Guaraníes Dos Mil Doscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Tres) que fuera realizado en base a las 11 Obras seleccionadas por muestreo, se tiene que de la verificación in situ realizada se encuentran obras realmente ejecutadas por un monto de **G. 2.136.615.554** (Guaraníes Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro), encontrándose una diferencia de **G. 90.801.277** (Guaraníes Noventa Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete), que representa **4,08%** del monto sujeto a control. (**Ver Anexo A2, Planilla Resumen General S/ Verificación In Situ**).

CONCLUSIÓN 14

a) Los trabajos por cantidades realmente ejecutadas alcanzan el monto de **G. 2.136.615.554** (Guaraníes Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro), encontrándose una diferencia de **G. 90.801.277** (Guaraníes Noventa Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete), que representa **4,08%** del monto sujeto a control.

RECOMENDACIÓN 14

La Gobernación de Itapúa debe:

a) Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 2.136.615.554** (Guaraníes Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro).

c) Del mismo modo, verificar el resto de las obras componentes del ejercicio Fiscal 2006 y que no fueron abarcadas en esta muestra, tomando las acciones correctivas que corresponda, e informar a la Contraloría General de lo actuado.

CAPITULO VII

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

La Gestión es un proceso de coordinación de los recursos disponibles que se lleva cabo para establecer y alcanzar objetivos y metas precisas, por tanto la auditoria realizada se limito al análisis de la Gestión de la Gobernación del Departamento de Itapúa.

La Administración del Gobierno Departamental ha elaborado el Plan Operativo Anual – POA para el Ejercicio Fiscal 2006, dicho plan no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR, cuya misma situación es



observada en el análisis realizado a las Secretarías de Salud, Educación y Obras de la Gobernación, por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

Del resultado del análisis realizado a los comprobantes de respaldo remitidos en su descargo, correspondientes **al Programa Merienda Escolar – Apoyo Nutricional** se constata que se necesitaba **2.444 litros** de leche más, lo que representa **12.218** raciones para completar el período escolar, por lo que se considera que la Administración Departamental no llegó a la meta establecida.

La Gobernación realizó transferencias a la **COMISIÓN VECINAL AD-HOC SAN ISIDRO G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), según documento de respaldo, sin embargo el representante de dicha comisión menciona que no recibieron cheque alguno ni dinero en efectivo, situación corroborada en su descargo por la Administración del Gobierno Departamental, que: "efectivamente el cheque fue endosado y luego cobrado por un funcionario de la Gobernación y aclara que: *"esta modalidad utilizada por la Gobernación de Itapúa, fue a los efectos de asegurar que la Obra se efectuó realmente, teniendo en cuenta que otras oportunidades se han entregado sumas de dinero a las Comisiones y no han efectuado las Obras..."* con lo que se evidencia que la transferencia de fondos no se realiza y que es meramente documental y en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental,

Del resultado de las entrevistas realizadas a los representantes de las distintas **Comisiones AD-HOC** beneficiadas con las transferencias, producto de una muestra seleccionada, estos manifestaron en forma coincidente que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que las transferencias de fondos no se realizaron y que es meramente documental, pues en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.

El Gobierno Departamental realizó transferencias por **G. 745.880.359** (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta y nueve), a varias comisiones a través de sus representantes quienes no pudieron demostrar su identidad personal al carecer de dicho documento, el cual es indispensable para cualquier trámite administrativo y aun más para recepción de dinero, teniendo en cuenta que los cheques fueron cobrados por funcionarios de la Gobernación.

El Gobierno Departamental realizó transferencias por **G. 1.847.436.832** (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y dos), a varias comisiones a través de sus representantes. para la construcción y/o remodelación de instituciones educativas, según comprobantes de respaldo pertenecientes a tres constructores.

Teniendo en cuenta el monto transferido que se enmarca dentro del tipo de procedimiento de Adquisiciones, por Licitación Pública, y conforme a lo manifestado por los representantes de las comisiones que los cheques fueron endosados y entregados a funcionarios de la Gobernación, la administración departamental no presenta ningún documento relacionado con lo establecido en la Ley N° 2051/03. "De Contrataciones Públicas".

La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planilla de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, ni los Informes y/o Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos, evidenciadas en deficiencias en la calidad de las documentaciones, específicamente en: la falta de planos necesarios para la construcción contratada, y la aprobación de los mismos por la Municipalidad local, así como en la falta de verificación de las planillas de cómputo métrico y presupuesto, aprobadas por la Secretaría de Obras de la Gobernación, que concluyeron en obras realmente ejecutadas por cantidades que alcanzan el monto de **G. 2.136.615.554** (Guaraníes Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro), encontrándose una diferencia de **G. 90.801.277** (Guaraníes



Noventa Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete), que representa **4,08%** del monto sujeto a control.

Con relación a la Eficacia, Eficiencia y Economía, principios básicos para una buena administración, el equipo auditor concluimos, conforme a todo lo expuesto precedentemente, que la Gestión de la Gobernación del Departamento de Itapúa no es eficiente, eficaz ni económico.

RECOMENDACIÓN FINAL

Es recomendación de esta auditoria, que la Administración del Gobierno Departamental dé cumplimiento estricto a las funciones que se le atribuyen en las disposiciones legales establecidas de forma a optimizar los controles necesarios para una buena gestión, salvaguardar el Patrimonio Publico y promover la eficiencia en las operaciones a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos programados.

En base a las recomendaciones emitidas para cada una de las obras verificadas, la Gobernación de Itapúa debe verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a las cantidades realmente ejecutadas y encontradas cuando la verificación in situ, equivalentes a un monto de **G. 2.136.615.554** (Guaraníes Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro), encontrándose una diferencia de **G. 90.801.277** (Guaraníes Noventa Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete), **4,08%** del monto sujeto a control. .

Es nuestro Informe.-

Asunción, de mayo de 2008.

SR. CARLOS C. CANDIA
Apoyo

LIC. SANDRA E. PEREZ
Auditora

ARQ. JUANA ADRIZ DE FORMICHELLI
Auditor DGCOP

LIC. HILARIO BARRIOS
Jefe de Equipo

LIC. ROMY CELESTE ROJAS F.
Directora General
Dirección General de Control de Organismos
Departamentales y Municipales



Gobernación del Departamento de ITAPÚA

Resumen Ejecutivo

AUDITORÍA DE GESTIÓN

Por Resolución **CGR N° 1902** de fecha 04 de Diciembre de 2006, la Contraloría General de la República “**DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**”.

A continuación se expone las observaciones más relevantes, resultante de la Auditoria de Gestión realizadas a la Institución:

- La Administración del Gobierno Departamental ha elaborado el Plan Operativo Anual – POA para el Ejercicio Fiscal 2006, dicho plan no fue ajustado al Presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR, cuya misma situación es observada en el análisis realizado a las Secretarías de Salud, Educación y Obras de la Gobernación, por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.
- Del resultado del análisis realizado a los comprobantes de respaldo remitidos con su descargo, correspondientes al **Programa Merienda Escolar – Apoyo Nutricional**, se constata que se necesitaba **2.444** litros de leche más, lo que representa **12.218 raciones** para completar el período escolar, por lo que se considera que la Administración Departamental no llegó a la meta establecida.
- La Gobernación realizó transferencias a la Comisión Vecinal AD-HOC San Isidro **G. 20.000.000**, según documento de respaldo, sin embargo el representante de dicha comisión menciona que no recibieron cheque alguno ni dinero en efectivo, situación corroborada en su descargo por la Administración del Gobierno Departamental, que: “efectivamente el cheque fue endosado y luego cobrado por un funcionario de la Gobernación y aclara que: “esta modalidad utilizada por la Gobernación de Itapúa, fue a los efectos de asegurar que la Obra se efectuó realmente, teniendo en cuenta que otras oportunidades se han entregado sumas de dinero a las Comisiones y no han efectuado las Obras...”.
- Del resultado de las entrevistas realizadas a los representantes de las distintas Comisiones AD-HOC beneficiadas con las transferencias, producto de una muestra seleccionada, estos manifestaron en forma coincidente que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que las transferencias de fondos no se realizaron y que es meramente documental, pues en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.
- El Gobierno Departamental realizó transferencias por **G. 745.880.359**, a varias comisiones a través de sus representantes quienes no pudieron demostrar su identidad personal al carecer de dicho documento, el cual es indispensable para cualquier trámite administrativo y aun más para recepción de dinero, teniendo en cuenta que los cheques fueron cobrados por funcionarios de la Gobernación. (*Sobre este punto se llenará el Formulario de Indicios de Hechos Punibles.*)
- El Gobierno Departamental realizó transferencias por **G. 1.847.436.832**, a varias comisiones a través de sus representantes. para la construcción y/o remodelación de instituciones educativas, según comprobantes de respaldo pertenecientes a tres constructores. Teniendo en cuenta el monto transferido que se enmarca dentro del tipo de procedimiento de Adquisiciones, por Licitación Pública, y conforme a lo manifestado por los representantes de las comisiones que los cheques fueron endosados y entregados a funcionarios de la Gobernación, la administración departamental no presenta ningún documento relacionado con lo establecido en la Ley N° 2051/03. “De Contrataciones Públicas”.



- La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula Decimoséptima “Fiscalización”, inciso e, al no elaborar la planilla de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, ni los Informes y/o Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos, evidenciadas en deficiencias en la calidad de las documentaciones, específicamente en: la falta de planos necesarios para la construcción contratada, y la aprobación de los mismos por la Municipalidad local, así como en la falta de verificación de las planillas de computo métrico y presupuesto, aprobadas por la Secretaría de Obras de la Gobernación, que concluyeron en obras realmente ejecutadas por cantidades que alcanzan el monto de **G. 2.136.615.554**, encontrándose una diferencia de **G. 90.801.277**, que representa **4,08%** del monto sujeto a control. *(Sobre este punto se llenará el Formulario de Indicios de Hechos Punibles.)*
- Con relación a la Eficacia, Eficiencia y Economía, principios básicos para una buena administración, el equipo auditor concluimos, conforme a todo lo expuesto precedentemente, que la Gestión de la Gobernación del Departamento de Itapúa no es eficiente, eficaz ni económico.

A continuación se exponen las disposiciones legales a las cuales no dio cumplimiento:

✓ **Ley N° 2.869/2005 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”. ANEXO: CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO.**

✓ **Decreto N° 5181/05 “Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y que Constituirán el marco de referencia para la Elaboración del Proyecto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.**

✓ **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y se ha incurrido en las Infracciones del Art. 83° - de la misma ley. inc e). La Ley N° 1636/2000 “Que regula la aplicación del Artículo N° 88 de la Ley N° 1535/99”.**

✓ **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 6° Principios Presupuestarios, inc. a), b); Art. 37° Procesos de Pagos y el Art. 56° Contabilidad Institucional, inc. a) b) y c.)**

Resumen Ejecutivo, informe final de la Gobernación del Departamento de Itapúa, dispuesto por Resolución CGR N° 1902/2006.

Asunción, de mayo de 2008.

SR. CARLOS C. CANDIA
Apoyo

LIC. SANDRA E. PEREZ
Auditora

ARQ. JUANA ADRIZ DE FORMICHELLI
Auditor DGCOP

LIC. HILARIO BARRIOS
Jefe de Equipo

LIC. ROMY CELESTE ROJAS F.
Directora General
Dirección General de Control de Organismos
Departamentales y Municipales